

2021000007

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL
DIA 13 DE MAYO DE 2021**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Señores asistentes:

Ramón Jurado Rodríguez	PSOE
Francisco Conde Sánchez	PSOE
Andrés Correa Barbado	PSOE
María Curiel Sánchez	PSOE
Bruno Garrido Pascual	PSOE
Gema García Torres	PSOE
Nerea Ruiz Roso López	PSOE
Ana Sánchez Valera	PSOE
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE
Héctor Carracedo Rufo	PP
María Jesús Fúnez Chacón	PP
Francisco Javier Molina Lucero	PP
Marta Varón Crespo	PP
José Manuel Zarzoso Revenga	PP
José Manuel del Cerro García	PODEMOS-I.U.
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.
Guillermo Alegre Manzano	Cs
Sabrina García Pereira	Cs
Sergio Leal Cervantes	Cs
Gema Rodríguez Galán	Cs
Ana González Martínez	VOX
Juan Marcos Manrique López	VOX
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA
Pedro José Andrino Calvo	M.O.V.E.R. PARLA

Esther Álvarez Sánchez	NO ACISCRITA
------------------------	--------------

Con el fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, siendo las 11:00 horas del 13 de mayo de 2021, se reúne el Pleno de esta Corporación Local en la Casa Consistorial, habiendo asistido los que arriba se expresan.

Preside el acto el señor alcalde Ramón Jurado Rodríguez. Actúa como Secretario el General del Ayuntamiento Ignacio Rojo Fernández-Matinot.

Asiste el interventor municipal Luis Otero González.

Todos los asistentes lo hacen mediante videoconferencia.

Comprobada la existencia de quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto, pasando a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día:

Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de los fallecidos como consecuencia violencia de género y otro por las víctimas del COVID 19.

Esther Álvarez manifiesta que ha impugnado el orden del día al haber incluido su moción sobre las cigüeñas como un ruego, lo que contraviene la terminología del artículo 25 del Reglamento Orgánico de Parla y el 97 del ROF.

Beatriz Arceredillo pide que conste en acta la intervención del secretario

El secretario, en su intervención, opina que es un ruego por el propio contenido de su escrito, en el que se insta al alcalde a hacer algo. Por otra parte, se va a tratar casi seguro puesto que está muy adelante y se va a poder debatir. Cree que le favorece.

Beatriz Arceredillo pide que conste en acta su intervención que, facilitada por ella misma, es la siguiente:

“CUESTIÓN DE ORDEN, PORTAVOZ MOVER PARLA.

Pleno Ordinario 13 de mayo. Del minuto 11.18 al minuto 16.46 (Canal TV Ayuntamiento de Parla)

“Es muy importante, y en primer lugar me dirijo a usted, Sr. Alcalde, porque es el responsable de la elaboración del orden del día. Pero lo que quiero manifestarle es que esto no es solo un debate que se puede

hacer en el seno de la Junta de Portavoces, que se hace, sino que esto es una manifestación de los derechos que consideramos que nosotros representamos de la ciudadanía. Y es por ello, por lo que gustaría hacer referencia a la elaboración del orden del día que ha realizado usted para esta sesión, no solo por su benevolencia en cuanto a adelantar los ruegos que usted considera y ha considerado de otros grupos municipales, sino que las propias mociones que también usted, benevolentemente, dijo que iba a mantener el orden, pues resulta que tampoco lo ha mantenido. Es decir, nosotros presentamos una proposición que debería haber sido debatida en el pleno anterior en el número 11, y en este pleno va de número 12. Y es una moción porque ustedes lo han considerado, cuando nosotros hemos registrado una proposición, que, además, efectivamente ha ido a Comisión Informativa. Me gustaría hacerle, simplemente un pequeño recuerdo, porque en el pleno anterior ustedes debatieron todas sus mociones, incluida aquella de financiación del tranvía, y como usted bien sabe y también indicó, que se había presentado una PNL EN LA Asamblea de Madrid, una Proposición No de Ley, que podría ser similar a una proposición no resolutive, o si quiere, ajustándonos al orden del día de nuestro Ayuntamiento, una Proposición de Control. Y le digo y le recuerdo lo que se proponía en aquel momento: aprobar un nuevo convenio de financiación del tranvía, y aquí lo que se hacía era “instar”, o sea, el Grupo Socialista, el Grupo Unidas Podemos y el Grupo Más Madrid, en la Asamblea de Madrid, instaban al Gobierno de la Comunidad de Madrid a buscar una nueva financiación para el tranvía, es decir, sí es posible una proposición con votación instando al propio gobierno. Se llaman proposiciones políticas, en cualquier Ayuntamiento lo vemos, y si quiere un ejemplo más cercano, le diré, si se mete usted en la página del Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Madrid, verá todas las proposiciones en las que insta al gobierno del Ayuntamiento de Madrid, como se hace en todos los ayuntamientos excepto en este desde hace unos cuantos plenos, que se ha decidido cambiar este sistema.

En cuanto a la definición de moción creemos que es más que evidente que ustedes han catalogado como mociones todo aquello que tanto en el artículo 97 del ROF como en el artículo 25 y 16.8 de nuestro ROM, dice claramente que las mociones no están incluidas dentro del orden del día, sino que son de carácter urgente y que tienen que ser ratificadas dentro del propio Pleno. En ningún articulado, ni de la LBRL, ni del ROF, ni de nuestro ROM, se hace una clasificación de las propuestas en función de su contenido. Se tiene en cuenta el momento de presentación, se tiene en cuenta si está incluido o no dentro del orden del día, pero en ningún caso se hace referencia al contenido de las mismas. Es más, la doctrina mayoritariamente seguida, en muchísimos ayuntamientos, con muchísimos secretarios generales, coincide en que efectivamente existen mociones de carácter político que no derivan en un acto administrativo, nosotros lo respetamos, por eso tenemos una parte de control, en la que hasta el momento, los únicos que la han utilizado han sido ustedes, porque ustedes utilizan la parte resolutive, pero ustedes también utilizan la parte de control, y lo que están haciendo son 2 cosas: porque nosotros tenemos una propuesta por parte de un colectivo que viendo el sistema que habían utilizado ustedes, la interpretación que habían hecho en el último pleno, que ahora, benevolentemente, el señor alcalde, ha decidido cambiar, en el que las propuestas se hacían simplemente de mayor a menor representatividad en el Pleno, tuvimos que decirle a los propios ciudadanos: “oiga, modifiquen ustedes el contenido de su propuesta porque necesitamos que otros partidos apoyen esta propuesta para llevarla al Pleno, porque somos el grupo minoritario. Y necesitamos que ustedes no llamen a las cosas por su nombre, utilicen eufemismos, y si algún partido en algún momento ha sido contrario a sus intereses, evítenlo en la propuesta, porque necesitamos que nos apoyen, porque si no, en este Pleno del Ayuntamiento de Parla, jamás será debatida esta propuesta. Ahora resulta que ya no es de mayor a menor, o no sabemos si solo ha sido por la benevolencia en este pleno porque ustedes no tienen nada que debatir y no les ha importado cambiar el orden, o esto va a ser así constante en el tiempo. Lo desconocemos, le pedimos, le rogamos y le suplicamos, si es necesario que nos lo explique. No a nosotros, sino al resto de la ciudadanía. Porque la otra cuestión que les hemos planteado es, si ustedes quieren una propuesta concreta al gobierno de Parla, pues miren, lamentablemente para que esto no sea considerado como un ruego o una simple petición, lo que tienen que hacer ustedes es pedir algo a otra administración. “No pero si nosotros lo que queremos es pedirselo a nuestro

Ayuntamiento”, ay! Pero es que en Parla no se puede, eso puede pasar en el Ayuntamiento de Madrid, en el Ayuntamiento de Getafe, en el de Fuenlabrada, en el de Móstoles, en el de Alcobendas, pero en el de Parla no. En el de Parla rogamos y suplicamos que nos oigan el señor alcalde o su equipo de gobierno para conseguir algo.

Por favor, explíquenos cuál es el sentido que tiene que ustedes hayan decidido que una acción de carácter político para conseguir un posicionamiento del Pleno sea algo imposible de realizar en este Ayuntamiento. Porque no es cuestión de interpretación, es cuestión de decisión política, y de ver con los ojos que uno quiera mirar, y ver los ejemplos que nos rodean. Es que en todos los Ayuntamiento hay mociones y proposiciones de tipo político, y la moción tal y como ustedes la definen solamente es la de carácter de urgencia. Nada más, gracias”.

I.- PARTE DE RESOLUCIÓN

1.-ACTAS SESIONES ANTERIORES

Se consideran aprobadas por unanimidad las de 6 y 8 de abril de 2021.

Beatriz Arceredillo dice que no se han corregido las aprobadas para el mes de marzo, lo que contradice el Secretario si bien no ha comprobado que esté en el Portal de Transparencia como afirma aquélla.

Pide que el acta quede sobre la mesa

José Manuel Zarzoso dice que Marta Varón estuvo ausente igual que en la anterior. Propone esa corrección. Pide que queden sobre la mesa estas actas.

Esther Álvarez pide que se incluya en el acta su intervención al inicio del pleno de 8 de abril como una cuestión de orden. También las del secretario y la del alcalde. El alcalde pide al secretario que lo incluya.

La concejal Esther Álvarez Sánchez pide una Cuestión de Orden para pedirle al Alcalde que la expliqué por qué la Proposición en defensa de las cigüeñas que registró para el Pleno ordinario de marzo, y no se pudo debatir, la han pasado para este Pleno del mes de abril como un Ruego; cuando

esta es una Proposición. Esto no lo entiende, ya que esto que han hecho, además, no se lo notificaron previamente y lo ha visto cuando la han enviado el orden del día de este Pleno”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

El secretario explica que las proposiciones que se hacen pidiendo a otros órganos de gobierno una actuación que es de su competencia, se consideran ruegos. Él lo ha defendido desde el primer día. Lo dijo y no se le hizo caso. Ahora si se le hace. No quiere decir que tenga menos garantías, sino que, según el ROM, debe ser tratado como un ruego.

Esther Álvarez se muestra en desacuerdo con esa interpretación, pero el alcalde opina que quien tiene la facultad de interpretar el ROM es el secretario. Si él lo considera, debe tratarse como un ruego. No puede hacer otra cosa.

“Esther Álvarez se muestra en desacuerdo con esa interpretación, ya que el Reglamento al que hace alusión el Secretario general es el mismo al que ella alude”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

“Insiste la concejal Esther Álvarez en decir que ella no ha pedido una Cuestión de Orden para manifestar discrepancias con nadie, sino para saber por qué esta Proposición, que ha pasado además por Comisión Informativa y ya es un Dictamen, de repente la han pasado a un Ruego unilateralmente sin contar con ella y ni avisarla como concejal antes de este Pleno; pareciéndole esta acción de poca transparencia por parte del gobierno. (Modificado el 10 de junio de 2021)

La concejal Esther Álvarez manifiesta que entiende que estos cambios sugeridos por el Secretario General, de pasar las Proposiciones a Ruegos, se hagan a partir de ahora, con las Proposiciones que se registren nuevas; aunque no está nada de acuerdo con ese criterio, haciendo alusión a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Insistiendo que su Proposición de las cigüeñas ya pasó por Comisión informativa y es un Dictamen; y que además así se contempló en el orden del día del Pleno ordinario del mes de marzo, por lo que no se debe de permitir que se trate como un Ruego siendo ya un Dictamen”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

Ramón Jurado dice que, si el secretario lo considera, va a ser así. No se trata que esté o no de acuerdo. Su opinión y la mía ni siquiera tienen importancia.

Por: “Para Ud. no tendrá importancia nuestra opinión, pero para la ciudadanía sí la tiene. ¡Claro que la tiene y tiene mucha! Estamos en una Democracia”. (Modificado el 10 de junio de 2021).

Le pregunta al secretario que si inicialmente, lo consideró una proposición ¿por qué ahora la pasa a un ruego? ¿Ha estado malinterpretado todo hasta ahora?

”La concejal Esther Álvarez insiste y pregunta al Secretario General que si en Plenos pasados se contempló su Proposición de las cigüeñas como una Proposición y se llevó a la Comisión informativa y ya es un Dictamen, por qué así, de buenas a primeras, sin aviso ahora la pasa a un Ruego, no teniendo ningún sentido esto. Por lo que le plantea al Secretario general si ha estado malinterpretando hasta ese momento todo y ahora es cuando interpreta bien”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

Ramón Jurado dice que la convocatoria que firmó es la que me ha dicho el secretario que es la adecuada y correcta.

“El Secretario general dice que ser Moción o Ruego no afecta nada y la concejal Esther Álvarez declara que claro que sí afecta, puesto que en el Ruego no hay votación y al no haber votación el gobierno local no manifiesta si está a favor o en contra de la Propuesta”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

Ramón Jurado dice que aplique los criterios políticos pero los técnicos no le corresponden.

El secretario dice que es su interpretación, pero cualquiera puede tener una distinta. Él lo ha propuesto desde el primer momento, pero hasta hoy no se le ha hecho caso. Es lo correcto. No tiene trascendencia que se vote o no porque la competencia siempre será del equipo de gobierno. Admite su opinión. En el pleno pasado también propuso que fuera ruego.

“La concejal Esther Álvarez le dice al Secretario general que él la dio la razón en el pleno ordinario pasado, ya que se contempló la Proposición de las cigüeñas como lo que es; como una Proposición y no como un Ruego”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

“Esther Álvarez manifiesta que ella necesita que se le respete que la Proposición-Dictamen de las cigüeñas sea tratada como lo que es y no como un Ruego”. (Modificado el 10 de junio de 2021)

El alcalde pregunta al secretario si se vulnera algún derecho de los concejales y éste le contesta que, para él, en absoluto

José Manuel Zarzoso pide que se corrija la asistencia de Marta Varón.

Se someten a votación las correcciones propuestas: que son aprobadas por 26 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

			SI	NO	ABS
Guillermo Alegre Manzano	Cs	s	1	0	0
Esther Álvarez Sánchez	NO ACISCRITA	s	1	0	0
Pedro José Andrino Calvo	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA	s	1	0	0
Héctor Carracedo Rufo	PP	s	1	0	0
José Manuel Del Cerro García	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Francisco Conde Sánchez	PSOE	s	1	0	0
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Andrés Correa Barbado	PSOE	s	1	0	0
María Curiel Sánchez	PSOE	s	1	0	0
María Jesús Fúnez Chacón	PP	s	1	0	0
Sabrina García Pereira	Cs	s	1	0	0
Bruno Garrido Pascual	PSOE	s	1	0	0
Gema García Torres	PSOE	s	1	0	0
Ana González Martínez	VOX	s	1	0	0
Ramón Jurado Rodríguez	PSOE	s	1	0	0
Sergio Leal Cervantes	Cs	s	1	0	0
Juan Marcos Manrique López	VOX	s	1	0	0
Francisco Javier Molina Lucero	PP	s	1	0	0
Gema Rodríguez Galán	Cs	s	1	0	0
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Nerea Ruiz Roso López	PSOE	s	1	0	0
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Ana Sánchez Valera	PSOE	s	1	0	0
Marta Varón Crespo	PP	s	1	0	0
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE	s	1	0	0
José Manuel Zarzoso Revenga	PP	s	1	0	0
			26	0	1

Finalizada la votación, José Manuel Zarzoso, apelando al artículo 44 del ROM, dice que se debe votar la aprobación del acta. El secretario le da inicialmente la razón. (Posteriormente rectifica y afirma que el proceder anterior era el correcto).

Da lectura al 31,2 del ROM que dice: “Aprobación del acta. Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal o Concejala manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

Se votan las actas.

La del 8 de abril se aprueba por 19 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

			SI	NO	ABS
Guillermo Alegre Manzano	Cs	s	1	0	0
Esther Álvarez Sánchez	NO ACISCRITA	s	1	0	0
Pedro José Andrino Calvo	M.O.V.E.R. PARLA	s	1	0	0
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA	n	0	1	0
Héctor Carracedo Rufo	PP	n	0	1	0
José Manuel Del Cerro García	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Francisco Conde Sánchez	PSOE	s	1	0	0
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Andrés Correa Barbado	PSOE	s	1	0	0
María Curiel Sánchez	PSOE	s	1	0	0
María Jesús Fúnez Chacón	PP	n	0	1	0
Sabrina García Pereira	Cs	s	1	0	0
Bruno Garrido Pascual	PSOE	s	1	0	0
Gema García Torres	PSOE	s	1	0	0
Ana González Martínez	VOX	a	0	0	1
Ramón Jurado Rodríguez	PSOE	s	1	0	0
Sergio Leal Cervantes	Cs	s	1	0	0
Juan Marcos Manrique López	VOX	a	0	0	1
Francisco Javier Molina Lucero	PP	n	0	1	0
Gema Rodríguez Galán	Cs	s	1	0	0
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Nerea Ruiz Roso López	PSOE	s	1	0	0
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Ana Sánchez Valera	PSOE	s	1	0	0
Marta Varón Crespo	PP	n	0	1	0
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE	s	1	0	0
José Manuel Zarzoso Revenga	PP	n	0	1	0
			19	6	2

La del 6 de abril se aprueba por unanimidad.

El debate puede seguirse en sede electrónica

2.- DAR CUENTA DE DISCREPANCIAS DEL INTERVENTOR

Se da cuenta de las presentadas

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE CONTRARIOS A LOS REPAROS

FORMULADOS POR LA INTERVENCION. AÑO 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.-EXPOSICION DE LOS HECHOS

En el ejercicio de la función interventora, la Intervención del Ayuntamiento de Parla podrá manifestar su desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes objeto de su fiscalización, debiendo en tal caso, expresar el reparo por escrito antes de que tenga lugar la adopción del acuerdo o resolución. Igualmente podrá emitir nota de reparo que recoja la disconformidad sobre el reconocimiento o liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento de Parla.

Si el órgano gestor o responsable, no estuviera de acuerdo con el Reparos formulado por la Intervención, corresponderá al Alcalde resolver sobre la discrepancia, siendo ejecutiva su resolución, y teniendo presente que dicha facultad no es delegable en ningún caso.

La intervención tendrá la obligación de elevar informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

2.- PRECEPTOS APLICABLES

Artículos 215, 217 y 218 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Instrucción de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos en el Ayuntamiento de Parla, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de enero de 2019, en su Título III, dedicado<<de los resultados de la fiscalización o intervención previa>>, art.10.4 dice" *Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el órgano de intervención elevará al Pleno, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe así como un*

resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno, informe justificativo de su actuación. En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto aparte.

Una vez informado el Pleno, el órgano de intervención remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local”.

Artículos 62 a 66 del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de la Villa de Parla, aprobado por acuerdo Pleno en sesión del día 15 de marzo de 2011 (Publicado en el BCM 23 de junio de 2011)

Así como, en cumplimiento del artículo 66 del Reglamento, la intervención eleva informe mensual al Pleno ordinario, en cuyo contenido se relaciona todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Corporación Local contrarias a los reparos formulados,

A este informe se acompaña de un archivo Excel, que relaciona las resoluciones de las discrepancias planteadas en el procedimiento contradictorio, contrarias a la opinión de la intervención (Anexo I. figura la totalidad de las resoluciones realizadas en el ejercicio 2020), señalando la causa del reparo y la fase del gasto en la que se produce.

A parte, se incluye los informes de intervención y los Decretos dictados en contra de los reparos.

Una vez informado el Pleno, anualmente el órgano interventor remitirá, conforme al art. 218.3 TRRH con ocasión de la cuenta general del ejercicio en el que tuvieron lugar los reparos, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación Local y por el Pleno contrarios a los reparos formulados. La Intervención, a la fecha y firma electrónica”.

José Manuel Zarzoso pide que se adjunte el Excel

Ejercicio	Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que resuelve la discrepancia	Importe	Fase del gasto reparada	Causa del reparo	¿Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito?	¿Aprecia el órgano interventor que los hechos acreditados o	¿Cuál ha sido la naturaleza de la presunta infracción detectada?	¿Se ha remitido, en relación con este expediente, algún informe a los órganos	Documentación
-----------	----------------------	------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---------	-------------------------	------------------	--	---	--	---	---------------

										comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables?		previstos en el art. 5.2 del R.D. 424/2017, por haber apreciado el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales?	
nto Parla	2020	1/20	13/01/20	13/01/20	Presidente	112.555,70	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	112.555,70											
nto Parla	2020	10/20	21/02/20	21/02/20	Presidente	366.979,62	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	366.979,62											
nto Parla	2020	11/20	24/02/20	26/02/20	Presidente	677.644,11	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	677.644,11											
nto Parla	2020	12/20	26/02/20	26/02/20	Presidente	1.415.680,98	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	1.415.680,98											
nto Parla	2020	13/20	03/03/20	03/03/20	Presidente	1.050.664,54	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	1.050.664,54											
nto Parla	2020	14/20	06/03/20	09/03/20	Presidente	282.936,02	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											
de pagos	Prelación de pagos	282.936,02											
nto Parla	2020	15/20	10/03/20	11/03/20	Presidente	79.746,59	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe											

de pagos	Prelación de pagos	79.746,59																
ento Parla	2020	16/20	11/03/20	11/03/20	Presidente	101.647,97	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	101.647,97																
ento Parla	2020	17/20	23/03/20	23/03/20	Presidente	322.418,98	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	322.418,98																
ento Parla	2020	18/20	23/03/20	23/03/20	Presidente	1.333.288,96	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención. Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	1.333.288,96																
ento Parla	2020	19/20	23/03/20	23/03/20	Presidente	711.536,23	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención. Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	711.536,23																
ento Parla	2020	2/20	15/01/20	17/01/20	Presidente	549.688,16	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	549.688,16																
ento Parla	2020	20/20	03/04/20	03/04/20	Presidente	463.432,68	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	463.432,68																
ento Parla	2020	21/20	15/04/20	17/04/20	Presidente	64.946,98	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención. Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	64.946,98																
ento Parla	2020	22/20	16/04/20	17/04/20	Presidente	493.914,19	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención. Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																

	Prelación de pagos	493.914,19																	
Consejo Parla	2020	23/20	21/04/20	22/04/20	Presidente	1.341.659,05	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	1.341.659,05																	
Consejo Parla	2020	24/20	23/04/20	24/04/20	Presidente	667.117,76	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	667.117,76																	
Consejo Parla	2020	25/20	23/04/20	24/04/20	Presidente	88.730,04	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	88.730,04																	
Consejo Parla	2020	26/20	27/04/20	28/04/20	Presidente	199.597,16	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	199.597,16																	
Consejo Parla	2020	27/20	29/04/20	29/04/20	Presidente	235.764,55	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	235.764,55																	
Consejo Parla	2020	28/20	05/05/20	06/05/20	Presidente	382.391,74	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	382.391,74																	
Consejo Parla	2020	29/20	06/05/20	06/05/20	Presidente	50.000,00	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	
	Prelación de pagos	50.000,00																	
Consejo Parla	2020	3/20	22/01/20	28/01/20	Presidente	675.056,67	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No							Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																	

	Prelación de pagos	675.056,67																		
Consejo de Parla	2020	30/20	22/05/20	27/05/20	Presidente	313.142,40	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	313.142,40																		
Consejo de Parla	2020	31/20	18/05/20	20/05/20	Presidente	75.234,79	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	75.234,79																		
Consejo de Parla	2020	32/20	21/05/20	22/05/20	Presidente	1.102.088,33	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	1.102.088,33																		
Consejo de Parla	2020	33/20	22/05/20	25/05/20	Presidente	1.283.814,70	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	1.283.814,70																		
Consejo de Parla	2020	34/20	25/05/20	27/05/20	Presidente	632.848,15	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	632.848,15																		
Consejo de Parla	2020	35/20	27/05/20	28/05/20	Presidente	309.597,58	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	309.597,58																		
Consejo de Parla	2020	36/20	05/06/20	05/06/20	Presidente	54.544,58	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	54.544,58																		
Consejo de Parla	2020	37/20	09/06/20	11/06/20	Presidente	304.255,61	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		

de pagos	Prelación de pagos	304.255,61																
ento Parla	2020	38/20	10/06/20	11/06/20	Presidente	263.419,80	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	263.419,80																
ento Parla	2020	39/20	10/06/20	11/06/20	Presidente	50.000,00	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	50.000,00																
ento Parla	2020	4/20	24/01/20	27/01/20	Presidente	1.251.048,09	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	1.251.048,09																
ento Parla	2020	40/20	17/06/20	19/06/20	Presidente	503.649,90	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	503.649,90																
ento Parla	2020	41/20	17/06/20	19/06/20	Presidente	2.582.123,82	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	2.582.123,82																
ento Parla	2020	42/20	25/06/20	26/06/20	Presidente	125.064,63	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	125.064,63																
ento Parla	2020	43/20	29/06/20	30/06/20	Presidente	641.716,52	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
de pagos	Prelación de pagos	641.716,52																
ento Parla	2020	44/20	03/07/20	06/07/20	Presidente	212.610,42	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																

	Prelación de pagos	212.610,42																		
Consejo de Parla	2020	45/20	08/07/20	09/07/20	Presidente	4.933.394,30	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	4.933.394,30																		
Consejo de Parla	2020	46/20	15/07/20	15/07/20	Presidente	591.788,86	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	591.788,86																		
Consejo de Parla	2020	47/20	22/07/20	28/07/20	Presidente	663.333,01	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	663.333,01																		
Consejo de Parla	2020	48/20	22/07/20	23/07/20	Presidente	1.327.088,48	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	1.327.088,48																		
Consejo de Parla	2020	49/20	31/07/20	06/08/20	Presidente	50.000,00	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	50.000,00																		
Consejo de Parla	2020	5/20	28/01/20	28/01/20	Presidente	1.249.336,46	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	1.249.336,46																		
Consejo de Parla	2020	50/50	06/08/20	10/08/20	Presidente	3.495.259,10	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		
Detalle de pagos	Prelación de pagos	3.495.259,10																		
Consejo de Parla	2020	51/20	26/08/20	28/08/20	Presidente	2.047.673,20	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,							
Detalle de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																		

	Prelación de pagos	2.047.673,20																
Consejo de Parla	2020	52/20	09/09/20	15/09/20	Presidente	71.406,57	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	71.406,57																
Consejo de Parla	2020	53/20	23/09/20	24/09/20	Presidente	2.890.035,15	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	2.890.035,15																
Consejo de Parla	2020	54/20	25/09/20	27/09/20	Presidente	146.158,06	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	146.158,06																
Consejo de Parla	2020	55/20	09/10/20	13/10/20	Presidente	72.399,90	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	72.399,90																
Consejo de Parla	2020	56/20	15/10/20	19/10/20	Presidente	151.915,31	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	151.915,31																
Consejo de Parla	2020	57/20	26/10/20	27/10/20	Presidente	3.045.310,36	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	3.045.310,36																
Consejo de Parla	2020	58/20	30/11/20	01/12/20	Presidente	1.982.121,42	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																
Prelación de pagos	Prelación de pagos	1.982.121,42																
Consejo de Parla	2020	59/20	02/12/20	04/12/20	Presidente	136.850,84	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,					
Importe de Gasto	Tipo de Expediente	Importe																

de pagos	Prelación de pagos	136.850,84													
ento Parla	2020	6/20	03/02/20	04/02/20	Presidente	99.766,03	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,		
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe													
de pagos	Prelación de pagos	99.766,03													
ento Parla	2020	60/20	28/12/20	29/12/20	Presidente	1.570.857,61	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,		
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe													
de pagos	Prelación de pagos	1.570.857,61													
ento Parla	2020	7/20	06/02/20	07/02/20	Presidente	55.232,16	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,		
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe													
de pagos	Prelación de pagos	55.232,16													
ento Parla	2020	8/20	11/02/20	11/02/20	Presidente	68.442,86	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Inf. intervención, Ac. Pleno y/o Res. Presidencia,		
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe													
de pagos	Prelación de pagos	68.442,86													
ento Parla	2020	9/20	14/02/20	20/02/20	Presidente	288.648,78	Realización del pago (R).	La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero,	No	Sí	Responsabilidad contable	No	Acuerdos Pl. y/o de las Res. Presidencia, Inf. intervención,		
l de Gasto	Tipo de Expediente	Importe													
de pagos	Prelación de pagos	288.648,78													

El debate puede seguirse en sede electrónica

3.- DAR CUENTA SENTENCIAS

Se da cuenta de la sentencia 374/2020, de 1 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 14 de Madrid en el procedimiento ordinario 221/2018 de Andaluza de Tratamientos de Higiene S. A. estimatoria del recurso, sin costas

Beatriz Arceredillo pide algo que no ha captado

El debate puede seguirse en sede electrónica

4- INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO

Se da cuenta del mismo

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE PARLA

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ALCANCE

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El Ayuntamiento de Parla, el 10 de enero de 2019, se aprobó la “Instrucción para el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos” en materia de gastos y obligaciones en la que ya se precisaba lo siguiente en lo relativo a las actuaciones de control financiero, cito literalmente:

“Dicho sistema de control interno de gastos- la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos-, se ejercerá sin perjuicio de que se efectúe una fiscalización plena posterior en el marco de las actuaciones de control financiero, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos”.

La intervención General del Ayuntamiento de Parla, elabora el Plan Anual de Control financiero para el Año 2020, y lo pone en conocimiento del Ayuntamiento, en el Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2019, y sus posteriores modificaciones en el Pleno del 11 de mayo de 2020 y Pleno del 10 de diciembre de 2020 1 de mayo de 2020.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19, obligó a replantear la ejecución del Plan Anual. Las ausencias del personal, del equipo fiscalizador, motivadas por las medidas sanitarias de prevención y contención del virus que tuvieron como consecuencia las obligadas cuarentenas cuando personas cercanas o las mismas contagiadas exigían su confinamiento, los problemas iniciales para adaptarse a la modalidad de teletrabajo, y otras medidas que el Ayuntamiento decidió con respecto al personal, afectaron severamente al cumplimiento de las fases y plazos fijados para desarrollar las actuaciones

de control previstas en el Plan, lo que llevo a modificarlo quedando las comprobaciones sobre contratos limitadas a los ejercicios 2019 y 2020.

El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2020 en el Ayuntamiento de Parla (Madrid)

II. ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

—

El alcance de este informe es el siguiente:

II. 1 Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Órdenes de pago con Reparos

Aquellas resoluciones adoptadas por el Alcalde, contrarios a los reparos formulados por la intervención (art.216.1 TRRH) La fase de gasto reparada, es la realización del pago, siendo la causa de reparo más frecuente, por su reiteración, la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales (216.2 TRRH), cuyas consecuencias de continuar con su gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero.

Se puso en conocimiento de la Corporación Local que los hechos pudieran ser susceptibles de infracción administrativa o dar lugar a exigencia de responsabilidades

contables o penales, de conformidad con el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Publico Local.

El total de reparos realizados por esta intervención en el ejercicio 2020, referidos a esta causa y fase de gastos, alcanzó la cifra de 60 reparos.

Complemento de productividad del personal

Se informa de DISCONFORMIDAD los expedientes de nómina objeto de fiscalización, es los aspectos relativos al cobro de los complementos de productividad <<ordinaria>> y <<extraordinaria >> incluidos en las nóminas de enero a octubre de 2020.

Como resultados de esta fiscalización, se puso de manifiesto, que el complemento de productividad <<ordinaria>> no responda verdaderamente a los objetivos que prevé la legislación actual en materia de retribuciones del personal acscrito a las Administraciones Públicas.

El complemento de productividad <<extraordinario>> cargado en la nómina de algunos trabajadores, las cuantías asignadas a través del Programa para la productividad por especial rendimiento y dedicación extraordinaria en el desempeño del puesto de trabajo no originan derechos para periodos sucesivos, por lo que no habiendo tenido lugar el procedimiento, la formulación de las propuestas de asignación o mantenimiento de cantidades, justificación y comunicación, para su inclusión en las nóminas, este complemento de productividad extraordinaria no se puede cobrar, mientras no se realicen los trámites y actos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Las nóminas abonadas en el ejercicio 2019, en relación con estos dos complementos retributivos <<ordinario>> y <<extraordinario>> de productividad, y de las retribuciones funcionales del personal laboral, se viene retribuyendo sin fundamento ni criterio objetivo ni razonable ni debidamente justificado en el expediente, y se pone en conocimiento que el Tribunal de Cuentas estaría tramitando actuaciones previas nº 4/2021, sobre las deficiencias observadas por este Vice-interventor en el expediente de reconocimiento de obligaciones de pago derivado de las nóminas de enero a diciembre de 2019

II. 2 Resultados de las actuaciones realizadas de Control financiero.

El control permanente se ejerce sobre la Administración General del Ayuntamiento con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Considerando que el Ayuntamiento de Parla (Madrid) no tiene ningún ente dependiente, el ámbito subjetivo del control financiero se circunscribe únicamente a la Administración General del Ayuntamiento.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Respecto a las primeras, en el ejercicio sobre el que versa el presente informe, se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero 2020, y se pone en conocimiento del Ayuntamiento, en el Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2019, y sus posteriores modificaciones en el Pleno del 11 de mayo de 2020 y Pleno del 10 de diciembre de 2020.

Es necesario poner de manifiesto, la situación inicial de la que partía esta intervención antes del ejercicio 2020, en reiteradas ocasiones, se exponía por esta intervención de **la falta de medios necesarios y suficientes, dado al escaso personal y poco cualificado**, Por lo que respecta al departamento de Intervención, solo cuando tuvo lugar la incorporación al Departamento de 2 Técnicos de Grupo A1 y un Técnico de Grupo A2, se pudo organizar de forma precipitada una unidad de control financiero, con este personal, que tenía que aprender y formarse en la nueva materia, no tenían conocimientos previos, procedían de otros departamentos sin ninguna relación con intervención, al tiempo que se ejecutaba el citado Plan Anual, también se dispuso la necesidad de realización de cursos, si bien, la dedicación a esta nueva función por el citado personal no es completa, coadyuvando con otras funciones de contabilización y fiscalización, además de realizar otras tareas no propias, como realización de estudios económicos para tasas y otros menesteres. A esto se le añade, las dificultades sobrevenidas por la crisis sanitaria derivada del Covid-19, durante el ejercicio 2020, la falta de disponibilidad de este personal, consecuencia de las medidas restrictivas de movilidad impuestas por el Ayuntamiento a todo el personal, las cuarentenas que se han ido produciendo, por contagios acaecidos en el Departamento, que han condicionado notablemente la ejecución de las actuaciones de control planificadas, hasta el punto que la situación actual, al tiempo de elaborar este informe es la siguiente.

Control de los contratos menores en el ejercicio 2019 y 2020, se halla en la fase de alegaciones, el informe provisional de control financiero de la que es objeto

Control de los ingresos del ICO, tasas urbanísticas, derivadas de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables de los ejercicios 2018,2019 y 2020, como también los ingresos derivados de las concesiones de dominio público ejercicios 2018 y 2019, se halla en fase de comprobación de los procedimientos y operaciones, por lo que no podrán exponerse sus resultados en este informe Resumen, por el poco tiempo que resta hasta el 31 de abril de 2021, fecha límite para la remisión de este informe a la IGAE.

Es por esto, que los resultados y conclusiones de las actuaciones de control financiero previstas en este Plan anual de control financiero 2020, tendrá que figurar en el próximo informe Resumen anual. Como consecuencia de todo lo anterior, esta Intervención estaría dando sus primeros pasos en el Control financiero, una función nueva, no solo por el personal adscrito, con la creación de una posible unidad de control financiero, también para este interventor, aprendiendo, y que requiere un rodaje, una continuidad y una estabilidad en la nueva función pública que se pretende implantar y desarrollar en el futuro, siendo necesario varias condiciones, no cargar de responsabilidades no relacionadas con la intervención, por parte de las Concejalías, que aunque puedan revestir cierta afinidad, con la gestión económica financiera de la Entidad, para realizar solo aquellas funciones reservadas por ley, con plena independencia e imparcialidad.

Se hace necesario resaltar, que el Ayuntamiento no ha puesto a disposición de la intervención de una mínima dotación presupuestaria, que permita la contratación de auditorías operativas o de regularidad.

Para que se puedan realizar las actuaciones de control planificado, o en general, actuaciones de control financiero es necesario:

- Que se separen las funciones de fiscalización y de contabilidad, este vice interventor aglutina las dos funciones en su persona, contraria a las previsiones que la Ley indica (TRRHL), una separación obligatoria entre la función fiscalizadora y función contable (art,133) ; al mismo tiempo, se determina que la función contable será ejercida por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal (aert.143), puede observarse que en el art. 134 de la LRBRL solo exige estar en posesión de la habilitación nacional.
- Que se separen las funciones de presupuestación y contabilidad de las del control interno, de forma que el personal adscrito a la intervención realice solo estas últimas. Se señala la inexistencia de una Oficina Presupuestaria (art.134) el órgano será determinado a través del Reglamento orgánico municipal y, no es necesario que sea funcionario habilitado nacional
- Se inicie la cobertura de las plazas vacantes siguientes: Interventor General, técnico de auditoria y contabilidad, y administrativo, de acuerdo con el último organigrama que esta intervención remitió al Departamento de RRHH.

Con carácter particular, la auditoria de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013, no se ha efectuado, ni en el 2020, ni el 2021 previsiblemente, las funciones de contabilidad, como hemos advertido más arriba, son desempeñadas por este vice-interventor, y por tanto dirigido, por

este funcionario, impide que la auditoria o control, se realice con la necesaria objetividad e independencia.

II.3- Resultados de las actuaciones de control financiero permanente previo no planificado

dando el siguiente resultado por tipología de expedientes:

Liquidación del Presupuesto 2019:

En el ejercicio 2019 el informe de intervención, cambio su contenido, respecto de los realizados en ejercicios anteriores, realizándose un análisis exhaustivo de la situación económica- financiera, y presupuestaria del Ayuntamiento; constatándose el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública en el año 2019.

Por lo que esta Entidad Local debería haber formulado un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuenta General del ejercicio 2019:

Se informa de NO conformidad con motivo de los resultados obtenidos en el ejercicio 2019, de la imperiosa necesidad de aprobar un presupuesto definitivo, el último se remonta al ejercicio 2010.

Se califica como crítica la situación del Ayuntamiento de Parla en razón del número de años en los que, estabilizando el resultado presupuestario en la media de los últimos años, podría retornar a una ratio de deuda inferior al 75% de ingresos corrientes

Utilización abusiva o no suficientemente justificada de los pagos a justificar, la constatación de una posible infracción económica- financiera en los pagos sin consignación de la cuenta 555, por el prolongado tiempo en la aplicación al Presupuesto.

Ausencia absoluta de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Parla del funcionamiento de los servicios públicos externalizados mediante contratos de colaboración público privado, concesión de servicios o de obras.

El Ayuntamiento de Parla viene asumiendo como propios gastos que no le corresponden, derivados de facturaciones por los consumos de energía eléctrica, agua y gas, cuya obligación de pago correspondería a los inquilinos o cesionarios de locales de titularidad municipal. (Art. 10 Ordenanza municipal reguladora de la cesión de usos de espacios y locales de titularidad municipal a entidades Sociales)

Se detecta la existencia de un comportamiento antieconómico, en los servicios de transporte terrestre mediante autobuses y tranvía, en relación con los viajes de los usuarios de tercera edad y personas con discapacidad que subvenciona el Ayuntamiento a través de sus títulos gratuitos

Aprobación de la prórroga del Presupuesto 2020:

Se informa de NO conformidad por Intervención, previéndose el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y el objetivo de Deuda Pública.

Informe de evaluación trimestral del Plan de ajuste año 2020

Se informa de NO conformidad por intervención, en los cuatro trimestres, incumpléndose el calendario de ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste. Recomendando la revisión del Plan con la adopción de nuevas o mayores medidas que corrijan los desequilibrios observados.

Concertación de Operación de Crédito a largo plazo con cargo al Fondo de Ordenación 2020

Se informa de NO conformidad por Intervención la operación finalmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno

El periodo medio de pago mensual de la Entidad Local

Se informa de NO conformidad el periodo medio de pago mensual, advirtiendo que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración, así como las recomendaciones que deberán tenerse en cuenta a los efectos de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras de gestión:

III.1 Primer resultado:

En el ejercicio 2020 se tramitaron expedientes de REPARO en la fase de ordenación de pago, con consecuencias jurídicas que puede derivarse de estas actuaciones, cabe suponer, posiblemente responsabilidades contables por aquellos gestores de fondos que orden los pagos. Y si el interventor, reitera continua y sistemáticamente, como lo está haciendo, la advertencia de la vulneración legal de la prioridad de los pagos, y por norma, sin justificación alguna, del examen de los hechos pueden deducirse responsabilidades en el orden civil y penal, aunque debemos advertir que el no respetar el orden de prelación de pagos no es una cuestión que haya provocado, ni grandes conflictos en las

entidades locales, ni haya sido objeto de grandes responsabilidades por parte del Alcalde/sa que vulnere la prioridad citada, puesto que con el pago atrasado de las mismas se solventaría el potencial daño que pudieran haberle ocasionado, abonando los intereses que se reclamen.

Recomendación: Modificar el Plan de Disposición de Fondos, adecuarlo a la realidad de los pagos que el ayuntamiento realiza, estableciendo un nuevo orden de prioridad de los pagos, atendiendo al tipo de gasto y cuantía, señalando excepciones, debidamente justificadas, para saltarse la prelación regulada, y señalando con claridad, los supuestos, condiciones y procedimiento para hacerlo. Esta Modificación tendrá que ser aprobada por el Alcalde/sa con el asesoramiento específico de Tesorería. Evitar que se sigan incumpliendo con la prioridad de los pagos, si no existe causa suficiente y justificada, para poder hacerlo, expresándolo en la Resolución, de una forma clara y precisa, y concretando la causa y el fin, no será suficiente expresiones vagas o genéricas, vacías de contenido. Los abonos en la nómina del personal de los complementos de productividad <<ordinaria>> y <<extraordinaria>>, tendrá que hacerse conforme a la legislación aplicable y cumpliendo con el procedimiento

III.2 Segundo resultado

En materia de contratos menores (*fase de alegaciones en el procedimiento de control*)

ESTANDARIZAR PROCEDIMIENTOS. Resulta necesario unificar criterios de actuación mediante la estandarización de procedimientos, elaborando y aprobando:

Elaborar una instrucción en relación al procedimiento de adjudicación de contratos menores

PLANIFICAR LA CONTRATACIÓN. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual.

Esta previsión anticipada de los contratos que se han de licitar en el nuevo ejercicio no sólo refuerza la transparencia, sino que también facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evita tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano consiguiendo con ello la pretendida eficacia, eficiencia y racionalidad económica de los recursos públicos.

Se recomienda que antes del 30 de septiembre de cada año se elabore el Plan Anual de Contratación, a partir de los programas que remitan los responsables de cada área de contratación.

Utilización para aquellos contratos de poca cuantía, de los procedimientos de contratación simplificados y super-simplificados, regulados en la LCSP 2017

FORMACION DEL PERSONAL implicado en la tramitación de los expedientes de contratos menores en sus distintas Áreas

En materia de ingresos.

Al no disponer a la fecha de un informe de control financiero referente al objeto que se fiscaliza, pues aún no ha sido comunicado a los órganos gestores correspondientes, y por lo tanto no ha sido sometido al procedimiento contradictorio, sin posibilidad de una fase de alegaciones, por estas razones no se hace ninguna observación al respecto, y si tendrá lugar, en un momento posterior, una vez completado las actuaciones de control en ese ámbito

III.3 Tercer resultado:

Se han informado desfavorablemente la liquidación del presupuesto 2019, cuenta general del 2019, la prórroga presupuestaria de 2020, la evaluación del Plan de ajuste, la operación de préstamo con cargo al FO 2020.

Recomendaciones: La programación presupuestaria tiene que ajustarse al ciclo económico. La capacidad de ingresos tiene que equilibrarse hasta cubrir las necesidades reales que un municipio de este tamaño debe afrontar, nutrirse de ingresos adecuados y suficientes, que permita recuperar la senda de equilibrio presupuestario que los planes de ajustes contemplan. Es necesario que se adopten nuevos o mayores medidas para poder salir de la situación de riesgo crítico calificada por la Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef)

El ayuntamiento ante el camino emprendido en su política de gastos, puede originar estructuras de gastos consolidables a futuro, con el consiguiente efecto negativo (en el caso de Parla, un empeoramiento) sobre la sostenibilidad a medio plazo si no se cuenta también con una financiación de carácter permanente.

Cambiar la orientación de la política fiscal del ayuntamiento dirigida a obtener superávits presupuestarios. Las medidas que deba adoptar tienen que garantizar la sostenibilidad de las finanzas a medio y largo plazo.

Conveniencia de adaptar el plan de ajuste vigente a la situación financiera actual

Adopción de medidas encaminadas a conocer el coste real de los servicios y sus rendimientos

Aplicar los sistemas de control por el órgano gestor, recogidos en los respectivos pliegos de contratación, para el adecuado seguimiento y ejecución de los servicios prestados en régimen de concesión de servicios y concesión de obras.

Reclamación de cantidades a las entidades sociales, como cesionarios o inquilinos de locales municipales, tienen la obligación de abonar los gastos de suministros de luz, agua o gas conforme a la ordenanza municipal.

En relación con el PMP mensual, que se tome las medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de

esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

IV.- DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El Presidente o Concejal en quien delegue de la Corporación Local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias o incumplimientos apuntados en el presente informe.

El Plan de Acción tendrá que ser elaborado en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable para implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención, que valorará la adecuación de las medidas adoptadas para solventar las deficiencias detectadas, y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno esta misma Intervención sobre la situación de la corrección de las deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto en el presente informe, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica-financiera.

A juicio de esta Intervención, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas para su subsanación, son las siguientes:

Descripción de la situación a corregir.
Realización de órdenes de pago incumpliendo la prioridad de los pagos.
Abonar en las nóminas del personal complementos de productividad ordinaria y extraordinaria sin respaldo legal.
Contrataciones irregulares de menores cuando con ellos se pretenden cubrir necesidades recurrentes, permanentes y previsibles. Fraccionamiento del objeto del contrato.

Programación presupuestaria anual y plurianual alejada de la situación financiera actual.

Modificar o revisar el plan de ajuste vigente.

Servicios externalizados sin ningún tipo de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento. Especialmente los servicios gestionados indirectamente bajo la forma de concesión.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El ejercicio anterior al que se hace referencia el control que se incluye en este informe, no fue elaborado un plan de Acción previsto en el art.38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, debido también que no se emitió informe anual de control financiero

La Intervención, a la fecha y firma electrónica.

El debate puede seguirse en sede electrónica

5- INFORME CONTRATOS MENORES

Se da cuenta del mismo

PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2019-2020.

Ayuntamiento de Parla.

Control financiero de contratos menores 2019 y 2020.

INFORME DEFINITIVO.

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1. INTRODUCCIÓN.

1.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.3. ALCANCE Y OBJETIVOS.

1.4. VALORACIÓN GLOBAL.

1.4.1. Recursos humanos destinados al Control Interno.

1.4.2. Medios de obtención de la información analizada.

1.4.3. Datos generales sobre Contratación Menor en los ejercicios 2019 y 2020.

1.4.4. Muestra sobre la que se han realizado las actuaciones de control financiero.

1.4.5. Valoración sobre el cumplimiento legal de los contratos menores objeto de análisis.

1.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO Y ACCIONES DE MEJORA.

3. TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

4. ANEXOS.

4.1. COMUNICACIÓN INICIO ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO

4.2. CUESTIONARIO REMITIDO A LOS ÓRGANOS GESTORES.

1. DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), indica que el control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Asimismo, el 10 de enero de 2019, se aprobó en el Ayuntamiento de Parla la *“Instrucción para el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”* en materia de gastos y obligaciones en la que ya se precisaba lo siguiente en lo relativo a las actuaciones de control financiero, cito literalmente:

“Dicho sistema de control interno de gastos- la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos-, se ejercerá sin perjuicio de que se efectúe una fiscalización plena posterior en el marco de las actuaciones de control financiero, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos”.

Y más concretamente en lo relativo al control de los contratos menores (*Capítulo 2: De contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial*):

“Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el artículo 17 del RD 424/2017, de 28 de abril, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero.”

No obstante, adelantamos que en la Instrucción citada se realiza una regulación acerca de la fiscalización de determinados aspectos del expediente que da lugar a un gasto de la naturaleza de contrato mayor, que va más allá de las exigencias legales que se establecen para este tipo de gasto. Por todo lo anterior, la Intervención municipal del Ayuntamiento de Parla emite el presente informe de control financiero en cumplimiento del Plan Anual Financiero de Control Financiero, del que se dio cuenta en el Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2019 (Punto 4), y sus posteriores modificaciones en el Pleno del 11 de mayo de 2020 (Punto 7) y Pleno del 10 de diciembre de 2020 (Punto 5) que incluía, entre otras actuaciones, la adecuación del empleo de la figura de la contratación menor a la finalidad prevista en su regulación y el análisis de los aspectos, temporales, materiales y formales conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En un principio el PACF comprendía el análisis de los contratos menores de suministros, servicios (Capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos) de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, pero, dada la situación que durante el ejercicio 2020 se ha producido y que todos hemos conocido, la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, obligó a replantear la ejecución del Plan Anual. Las ausencias del personal, del equipo fiscalizador, motivadas por las medidas sanitarias de prevención y contención del virus que tuvieron como consecuencia las obligadas cuarentenas cuando personas cercanas o las mismas contagiadas exigían su confinamiento, los problemas iniciales para adaptarse a la modalidad de teletrabajo, y otras medidas que el Ayuntamiento decidió con respecto al personal, afectaron severamente al cumplimiento de las fases y plazos fijados para desarrollar las actuaciones de control previstas en el Plan, lo que llevo a modificarlo quedando las comprobaciones sobre contratos limitadas a los ejercicios 2019 y 2020.

Es necesario tener en consideración que este PACF constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Parla lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada.

El informe provisional se remitió a los órganos gestores el 9 de abril de 2021 para que en su caso presentaran las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido escrito de alegaciones al informe provisional por parte de ninguno de los órganos gestores, por lo que esta Intervención procede a emitir el informe definitivo en fecha 28 de abril de 2021.

1.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Por contratos menores se entiende, conforme al artículo 118.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los de importe inferior, IVA excluido a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

La LCSP regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- Definición. Artículo 118.1, primer párrafo.
- Duración. Artículo 29.8.
- Adjudicación. Artículo 131.3
- Expediente de contratación. Artículo 118.1, segundo párrafo y 118.2 y 3 LCSP (aplicable hasta el 5 de febrero de 2020 con la entrada en vigor de la disposición final 1.1 del RDL 3/2020 de 4 de febrero que modifica el artículo 118 de la LCSP en lo relativo a la superación del umbral por contratista).
- Publicación. Artículo 63.4. Perfil de contratante.
- Remisión de contratos: Artículo 335 Remisión al Tribunal de Cuentas y artículo 346 sobre la remisión al Registro de Contratos del Sector Público.

Los aspectos de ejecución y formalización de contratos menores están regulados por el artículo 72.1 RGLCAP, por el Real Decreto 1919/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en especial lo contenido en el artículo 4, pero quedarán fuera de estas actuaciones por englobarse dentro de la función interventora.

Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL), los contratos menores están exentos de fiscalización previa, pero en el caso del Ayuntamiento de Parla el procedimiento implantado en el departamento de Intervención es el de una fiscalización que va más allá de las exigencias de la normativa, cuando se presentan las propuestas de gastos, se realiza una comprobación de los expedientes y se solicita, en su caso, la subsanación de los aspectos básicos que lo requieren por lo que ya se cuenta de antemano con

información previa de cuáles son las áreas que podrían presentar mayor riesgo por el número de veces que emplean la figura del contrato menor, por el carácter recurrente y periódico de estos gastos, que pone de manifiesto la falta de planificación previa, así como por la frecuencia con la que se acude a los mismos terceros, que podría ocasionar la vulneración de los principios de publicidad, concurrencia y buena administración, en el ámbito de la contratación pública.

El procedimiento seguido en el Ayuntamiento de Parla por parte de los órganos gestores en la tramitación y formalización de los contratos menores, es el siguiente, según lo establecido en la Base de Ejecución 33 del presupuesto vigente durante los años 2019 y 2020 (presupuesto prorrogado desde 2010):

A. Aprobación y Disposición del Gasto (fiscalización previa).

La gestión de los contratos menores se realiza desde la aplicación de gestión de expedientes MyTao y mediante el procedimiento “propuesta de gasto”. Los gestores adjuntan toda la documentación (informe de propuesta de gastos con información sobre el tercero, aplicación, tipo de contrato, concepto, justificación de la necesidad, presupuesto o presupuestos, informe de cumplimiento en el que se declara que no se están alterando las reglas generales de contratación). Es preciso puntualizar que actualmente en este procedimiento no es obligatorio solicitar presupuesto u oferta al menos a tres empresas, aunque sí se recomienda, pues sirve el hecho de que algunos técnicos lo hacen. Tampoco lo es el justificar su ausencia en caso de no presentarlos.

Según lo establecido en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Parla, aprobado el 10 de enero de 2019, en esta fase sólo es obligatorio comprobar:

- Que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor
- Que cumple con los requisitos de la LCSP y, en cualquier caso, cuenta con el informe motivado del órgano de contratación. Este informe debe contener la necesidad del contrato y, además la afirmación 1º) de que no se está fraccionando el objeto del contrato, y 2º) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor (este extremo no es de aplicación a partir de la entrada en vigor de la disposición final 1.1 del RDL 3/2020 de 4 de febrero que modifica el artículo 118 de la LCSP).

Como se ha explicado anteriormente, estas comprobaciones previas se realizan por la intervención, al tiempo que procede a la Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria indicada en la propuesta de gasto, posteriormente el órgano gestor elabora la propuesta de resolución ante el órgano

competente, para que sea firmado por el/la Concejal/a (según el sistema de delegación de competencias del Ayuntamiento, si el gasto es menor 15.000 concejal/a del área, superior a 15.000 Concejal de Hacienda), se traduce en la expedición del documento contable AD.

B. Reconocimiento de la Obligación (función interventora) mediante presentación de factura conformada que, en ningún caso, podrá superar el importe de la autorización y compromiso del gasto y que deberá reunir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1919/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Disposición adicional trigésimo-segunda del la LCSP y su presentación ante la Administración habrá de hacerse teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en especial lo contenido en el artículo 4.

1.3. ALCANCE Y OBJETIVOS.

Como se ha especificado en la introducción, el alcance de estas actuaciones de control se limita al análisis de los contratos menores de suministros y servicios (Capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos) de los ejercicios 2019 y 2020. Concretamente, se centrará en el análisis exhaustivo de todos los contratos menores de cuatro áreas que, por el número de contratos menores realizados, el importe total de dichos contratos y la utilización recurrente de los mismos podrían dar lugar a un mayor riesgo de incumplimientos, son las siguientes:

- Área de Servicios a la Comunidad.
- Área de Informática.
- Área de Movilidad.
- Área de Seguridad Ciudadana.

La selección de estas áreas se ha hecho teniendo en cuenta los conocimientos extraídos del trabajo de fiscalización previa que se realiza diariamente desde el departamento de Intervención cuando se tramitan las propuestas de gasto y después de un análisis previo de información recabada de las herramientas de contabilidad, gestión de expedientes y de cuestionarios cumplimentados por los propios órganos gestores que fueron remitidos con ocasión de la comunicación de inicio de las actuaciones de control.

Además de los contratos menores de estas cuatro áreas, se ha creído oportuno, con el fin de tener una visión más completa y fiable de si se hace un empleo adecuado la figura del contrato menor, analizar todos aquellos contratos menores de ambos ejercicios que superen los 5.000 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, se examinarán entre ambos ejercicios un total de 98 contratos menores.

Es preciso puntualizar que durante el ejercicio 2020, con el fin de cubrir las necesidades imprevistas originadas por la pandemia, ciertas áreas se han visto en la obligación de recurrir a contratos de emergencia por importes muy superiores a los del contrato menor. Este tipo de contratos por su carácter excepcional ha sido excluido del presente análisis.

En cuanto al tipo de actuaciones de control, se tratará de un control financiero de cumplimiento de la legalidad y de eficacia cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo genérico:

Comprobar que los contratos menores celebrados durante los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020 se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de publicidad y concurrencia y, en general, de buena gestión. Analizar de manera general, mediante la consulta realizada a todos los órganos gestores que han realizado contratos menores durante ambos ejercicios, cuáles pueden ser las causas de la constante utilización del contrato menor y qué problemas pueden llevar a una mala gestión y aprovechamiento de los recursos y fondos públicos (planificación, formación, gestión).

Objetivo concreto:

Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con los artículos 118, 29.8, 63.4., 335.1. y 346.3 de la LCSP.

1.4. VALORACIÓN GLOBAL.

1.4.1. Recursos humanos destinados al Control Interno.

La aprobación del RD 424/2017 ha supuesto la atribución de nuevas funciones a la Intervención Municipal, destacando entre ellas el control financiero permanente o la ejecución de auditorías, lo que ha conducido a un inevitable cambio en la concepción del Departamento.

Para afrontar estas nuevas funciones se ha creado un equipo de tres técnicos que ha recibido la formación necesaria para acometerlas y que continúa formándose a la vez que realiza otras muchas funciones dentro del departamento. Este hecho, unido a la situación de crisis creada por la Covid19, que ha obligado a adoptar nuevas formas de trabajo desde el confinamiento y a continuadas

ausencias del personal por contagios, ha dificultado en parte el poder abarcar todas las acciones en un principio planteadas en el PACF.

1.4.2. Medios de obtención de la información analizada.

Para poder llevar a cabo las comprobaciones objeto de estas actuaciones de control, se ha recabado información a través de los siguientes medios:

- Cuestionario remitido a los órganos gestores con ocasión de la comunicación del inicio de las actuaciones de control financiero para la recogida de información sobre contratos menores y sobre aspectos clave de planificación, gestión, formación y medios técnicos de la Unidad AnexoII.1), fundamentales para el control de eficacia y que permiten comprobar si se lleva a cabo una buena gestión de los recursos públicos. Los principales resultados del análisis de estos cuestionarios están reflejados en el apartado de Conclusiones de este documento.

- A través del Sistema de Información Contable (Sicalwin) en el que se han consultado apuntes contables de compromiso de gasto, fichas de acreedores, listados por terceros, etc. Esta herramienta ha sido fundamental para realizar las comprobaciones en cuanto a límites cuantitativos y temporales, para así poder contrastar la información previamente remitida por cada órgano gestor.

- Mediante la aplicación de gestión de expedientes MyTao, concretamente para las comprobaciones relativas a la documentación aportada por los órganos gestores en la tramitación de contratos menores (informes de propuesta de gastos, informes de cumplimientos, presupuestos, etc.).

- Realizando consultas al departamento de Contratación en cuanto a contratos no menores vigentes y en tramitación y, en relación al cumplimiento las normas de publicidad, así como la remisión de los contratos menores por parte del Ayuntamiento de Parla.

1.4.3. Datos generales sobre Contratación Menor en los ejercicios 2019 y 2020.

Durante el ejercicio 2019 se han realizado un total de **77 contratos** menores que han supuesto para el Ayuntamiento de Parla un coste de **434.102,78 €**.

Las áreas que presentan mayor riesgo de incumplimientos en cuanto al número de contratos menores realizados en el ejercicio 2019 y el importe total de dichos contratos son las siguientes:

□ **Servicios a la Comunidad** o Generales está a la cabeza con un total de 14 contratos menores por un importe de **98.900,67 €**, lo que representa un **23%** del coste total de todos los contratos menores del año 2019.

□ **Informática** ocupa el segundo lugar con el mismo número de contratos, 14, pero con un importe algo inferior de **95.357,06 €** que representaría un **22%** del coste total de todos los contratos menores de este ejercicio.

□ **Movilidad** sería otra de las áreas más relevantes con tan solo 5 contratos menores que alcanzan la cifra de **66.015 €** y supone el **15%** del total.

En lo que respecta al ejercicio 2020, se han realizado un total de **83 contratos** menores que han supuesto para el Ayuntamiento de Parla un coste de **677.788,85 €**, hecho preocupante puesto que supone un incremento de 243.686,07 € con respecto al en el ejercicio anterior.

Nuevamente se puede observar que los departamentos con mayor riesgo de incumplimientos son los siguientes:

□ **Servicios a la Comunidad** o Generales está a la cabeza con un total de 22 contratos menores por un importe de **326.126,85 €**, lo que representa un **48,12%** del coste total de todos los contratos menores del año 2020.

□ **Igualdad** sería otra de las áreas más relevantes con 12 contratos menores que alcanzan la cifra de **104.302,43 €** y supone el **15,39%** del total, pero se ha de tener en cuenta que su presupuesto se basa en subvenciones para cuya justificación cuentan con un corto plazo por lo que se hace difícil iniciar cualquier proceso de licitación. Si bien esto no es óbice para cumplir con la legislación de contratos públicos, la urgencia o celeridad en la obtención de un resultado no justifica la utilización abusiva de la figura del contrato menor, cuando no tenga lugar.

□ **Informática** ocupa el tercer lugar con el mismo número de contratos, 12, pero con un importe algo inferior de **93.107,59 €** que representaría un **13,74%** del coste total de todos los contratos menores de este ejercicio.

Hay otra serie de departamentos con un coste no tan elevado como los anteriores, como **Protección Ciudadana y Movilidad**, pero que cada año destacan por el carácter recurrente de sus contratos por lo que sería conveniente realizar también el control interno de este tipo de contratación.

1.4.4. Muestra sobre la que se han realizado las actuaciones de control financiero.

Como se ha explicado anteriormente, se examinarán entre ambos ejercicios un total de 98 contratos menores que incluye todos los contratos menores de los ejercicios 2019 y 2020 de los departamentos de Servicios a la Comunidad, Informática, Movilidad y Seguridad Ciudadana más el resto de contratos menores que superan los 5.000 €.

En la siguiente tabla resumen se puede observar una clasificación de esta muestra atendiendo al número de Capítulo y el tipo de contrato, así como su importe.

CONTRATOS MENORES ANALIZADOS						
Ejercicio	Capítulo		Tipo contrato		Nº total	Importe
	Capítulo 2	Capítulo 6	Suministro	Servicio		
2019	33	7	10	30	40	334.362,39 €
2020	54	4	20	38	58	380.693,65 €
Totales	87	11	30	68	98	715.056,04 €

1.4.5 Valoración sobre el cumplimiento legal de los contratos menores objeto de análisis.

Sobre cada uno de los expedientes analizados (87 contratos menores del Capítulo II y 11 c menores del Capítulo VI) se ha verificado el cumplimiento de las 11 siguientes cuestiones:

VERIFICACIONES REQUISITOS CONTRATACIÓN MENOR

Actuaciones previas

1. ¿Existe en la entidad otro contrato no menor con el mismo objeto o similar?

Configuración

2. ¿El valor estimado del contrato es inferior a 40.000 € (obras)/ 15.000 € (servicios/sumin

Artículo 118.1, primer párrafo, LCSP

3. ¿Su duración es superior a un año? **Artículo 29.8 LCSP**

4. ¿Es objeto de prórroga o están previstas las prórrogas?

Tramitación del expediente

5. ¿Existe informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato? **Artículo 29.8 LCSP**

6. ¿Consta la aprobación del gasto y ésta se ha realizado por el órgano competente?

7. ¿Existe justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación? **Artículo 118.3 LCSP**

8. ¿Existe justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que indistintamente conjuntamente superen la cifra del contrato menor (órgano de contratación)?

Excepción: cuando el contrato sólo se pueda encomendar a un empresario determinado (art.168.a).2º)

Publicación

9. ¿Se ha publicado en el perfil del contratante y en el trimestre correspondiente su objeto, importe de adjudicación (IVA incluido) y la identidad del adjudicatario? **Art. 63.4 LCSP**

Remisión

10. ¿Está incluido en la relación remitida al Tribunal de Cuentas a través del Portal de Rendimientos Cuentas? **Artículo 335.1 LCSP**

11. ¿Está incluido en la relación remitida al Registro de Contratos del Sector Público? **Artículo 346.3 LCSP**

Excepción en ambos casos: contratos con valor estimado inferior a 5.000 euros satisfechos fijos o sistema similar.

Existen una serie de aspectos comunes a todos los contratos objeto de análisis relativos a aspectos de tramitación, publicación y remisión:

1. Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.

2. En términos generales se cumplen los artículos 118.1 y 29.8 de la LCSP en cuanto a importe y duración

3. En cumplimiento del artículo 63.4 de la LCSP, todos los contratos menores están accesibles desde la web municipal mediante un enlace a la PLACSP, pero no directamente. En la relación de contratos se incluye el objeto, el tercero, el importe con IVA, pero no la duración. Hay secciones sobre contratación que podrían crear confusiones por lo que se recomienda su revisión.

4. En lo que concierne al artículo 335.1 de la LCSP toda la información relativa a contratación menor es enviada al Tribunal de Cuentas por el departamento de Contratación.

5. En cuanto al cumplimiento del artículo 346.6 de la LCSP, el departamento de Contratación nos comunica que al enviar la información sobre contratos menores a la Cámara de Cuentas se entiende que ya queda cumplida la obligación que establece dicho artículo sobre remisión al Registro de Contratos del Sector Público.

*“Ante la premura que me manifiesta el Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento y Limpieza, D. Francisco Javier Velaz Domínguez, acerca de la urgencia de acometer **numerosas previsible necesidades de actuación** y reparación en diferentes lugares públicos, con diferentes suministros y también diferentes objetos de actuación que nada tienen que ver entre sí”.*

Además de hacer alusión en este informe común a todas las propuestas a los cinco terceros que se pretende contratar, hecho que evidencia aún más que estas necesidades de suministros deben abordarse con otra perspectiva planteando la apertura de una licitación pública para un único contrato, aunque la licitación se divida en lotes, por razones de interés económico, y principios de libre acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de los contratistas.

*“En consecuencia, y considerando que han de celebrarse sendos contratos menores para atender la urgente necesidad descrita: en el ámbito de suministros de géneros y materiales de persianería, hemos recibido una oferta de precios de la empresa **Persianas Plasalum S.L.**; en el de los suministros de pintura, otra oferta de precios de la empresa **Pinturas Martín de Madrid**; en el de los suministros de construcción, otra oferta de precios de la empresa **Tajuero S.L.**; en el de los suministros de ferretería, otra oferta de precios de la empresa **F.B.I. Llamas S.L.**; y en el de los suministros de fontanería, otra oferta de precios de la empresa **Saneamientos Yagüe (S.A.U.)**.”*

Y por último, justifica la idoneidad de la figura del contrato menor para cubrir estas necesidades:

*“...a la luz del Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), y de su modificación por la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero; **el técnico que suscribe modestamente considera que al existir distintos tipos de suministro y por tanto distintos tipos de proveedores, siguiendo un sencillo silogismo también han de proponerse otras tantas contrataciones menores.**”*

Los contratos menores con los que se podría estar incurriendo en un posible caso de fraccionamiento son los siguientes:

Expediente	Objeto	Importe + IVA
53/2020/Propgast	Suministro Reparación en diferentes lugares públicos FERRETERÍA.	18.029 €
54/2020/Propgast	Suministro Reparación en diferentes lugares públicos FONTANERÍA.	18.029 €

55/2020/Propgast	Suministro Reparación en diferentes lugares públicos CONSTRUCCIÓN.	18.029 €
56/2020/Propgast	Suministro Reparación en diferentes lugares públicos PINTURA.	18.029 €
57/2020/Propgast	Suministro Reparación en diferentes lugares públicos PERSIANAS.	18.029 €

Es importante destacar que todas las propuestas anteriores tienen un informe técnico común, el mismo importe, van con cargo a la misma aplicación presupuestaria (1522.221.10 FERRETERIA Y UTILLAJE), fueron tramitadas en la misma fecha y no incluyen más que un presupuesto con relaciones de precios por unidad.

Asimismo, con fecha posterior se tramitó un nuevo contrato de suministro de cerrajería para edificios municipales (Expte:155/2020/Propgast), con cargo a la misma aplicación 1522.221.10, que los contratos anteriores y por importe de 15.000 € IVA incluido que, al igual que los anteriores, durante la fiscalización previa fue objeto de observaciones por posible fraccionamiento.

Aun cuando la duración de estos contratos se limite a un año, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29.8 LCSP y no superen los montantes contemplados en el artículo 118.1 LCSP, no es el procedimiento adecuado para suministros que satisfacen necesidades de carácter permanente o recurrente en la Administración.

En este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado, señalando la ***Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el Informe 4/2010, de 29 de octubre***, que *"en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto –o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión– de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento"*.

A esta misma conclusión se llega en el ***Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente)*** que expresa que *"la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieran repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o*

permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso". Asimismo, hace alusión en su punto 5 a que " el suministro de materiales de construcción para diversas obras que un ayuntamiento prevé ejecutar o para aprovisionar un almacén municipal que le permita atender las necesidades de las futuras obras que tenga que llevar a cabo el Ayuntamiento, tiene que ser objeto de un único contrato, ya que las diversas y sucesivas necesidades que tienen que atenderse constituyen la causa de este contrato".

Área de Informática.

Se ha identificado durante ambos ejercicios un proveedor que tiene adjudicado con la entidad un contrato no menor, pero con distinto objeto al de los contratos analizados: T-SYSTEMS (Expte.20/19 Servicio de mantenimiento, soporte técnico, consultoría y formación de aplicativos T-Systems).

Con respecto al objeto de prórroga se han observado diferentes gastos concernientes al mantenimiento de aplicativos informáticos que se repiten cada año, son los siguientes:

Objeto	2019		2020	
	Tercero	Importe	Tercero	Importe
Mantenimiento Aplicativo de Gestión de Archivo	SENDA SOLUCIONES, SL	1.911,80 €	SENDA SOLUCIONES, SL	1282,82 €
Mantenimiento programa gestión OMIC.	GRUPO NOROESTE CONSULTING INFORMÁTICO & FORMACION	2.420 €	GRUPO NOROESTE CONSULTING INFORMÁTICO & FORMACION	2.420 €
Mantenimiento Portal de Transparencia.	INNOSPHERE, SL	6.000 €	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	7.260 €

A través de la información facilitada por la responsable del área y la remitida por el departamento de Contratación, se comprueba que actualmente se está procediendo a la licitación para el mantenimiento de la mayoría de estos aplicativos: LocalWeb, Padrón, Sede Electrónica OMIC, CLARA, Portal Transparencia, Portal Participación Ciudadana, etc. (ver apartado Resultados del Trabajo).

Área de Movilidad.

En primer lugar, es preciso aclarar que existió un contrato no menor (Expediente 13/16) para Reparación y Mantenimiento Integral de Vehículos Municipales que venció el 18/09/2028, desde esa

fecha hasta la aprobación del nuevo contrato en junio de 2020, se ha estado recurriendo a la figura del contrato menor para cubrir todas las necesidades que han ido surgiendo con dicho fin.

Como se puede observar en la siguiente tabla, si bien aparentemente no se incumplen los umbrales económicos y temporales por contrato ni por contratista, sí se incumpliría el límite económico si se tiene en cuenta que todos ellos van con cargo a una misma aplicación (4412.214.00 ELEMENTOS DE TRANSPORTE) y tienen un fin común que es el de reparación y mantenimiento del parque móvil municipal. En todos los informes de fiscalización de ese año se hizo constar desde el departamento de Intervención que con urgencia había que elaborar, presentar y tramitar los pliegos debidamente informados, para evitar incumplir las reglas generales de contratación y no vulnerar los principios de publicidad y concurrencia y, en general, de buena gestión.

Expedientes 2019	Importe	Aplicación	Objeto	Tercero
142/2019/Propgast	10.285 €	4412.214.00	Reparación urgente vehículos Policía y P. Ciudadana.	EMS COMPETICION
141/2019/Propgast	17.545 €	4412.214.00	Reparaciones y mantenimiento camiones.	TALLERES GASÁN, S.L.
140/2019/Propgast	16.940 €	4412.214.00	Recambios vehículos Policía y P. Civil.	RECAMBIOS C/ REAL, S.L.
135/2019/ Propgast	17.545 €	4412.214.00	Reparación Vehículos Parque Móvil	ALPEMAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
133/2019/Propgast	3.700	4412.225.01	ITV Vehículos Parque Móvil	OCA GLOBAL
66.015 €				

En cuanto al año 2020, si bien es cierto que el gasto es mucho menor, existe un contrato con el mismo fin que cubre el período que transcurre hasta la formalización del nuevo contrato (Expediente 17/19) por lotes, produciéndose por tanto una vez más no sólo un incumplimiento del límite temporal, sino también del límite económico por contratista, como se puede observar en la siguiente tabla:

Expedientes 2020	Importe	Aplicación	Objeto	Tercero
6/2020/Propgast	2.420 €	4412.225.01	INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL	OCA GLOBAL
5/2020/Propgast	17.545 €	4412.214.00	REPARACION DE VEHÍCULOS	ALPEMAR SERVICIOS INTEGRALES S.L
19.965 €				

Es preciso puntualizar que se incumple el límite económico por contratista porque el gasto del 2020 está autorizado antes de la entrada en vigor de la disposición final 1.1 del RDL 3/2020 de 4 de febrero que modifica el artículo 118 de la LCSP

Área de Seguridad Ciudadana

Hasta el 30/06/2018 ha habido un contrato no menor para vestuario de Policía Local (EXPTE 34/16-SARA) con la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. Se ha observado que durante los años 2019 y 2020 se ha utilizado la figura del contrato menor para gastos de naturaleza recurrente y totalmente previsible como son las reposiciones de calzado y vestuario, todos con cargo a las aplicaciones 130.221.04 y 135.221.04 VESTUARIO, que si bien son de pequeño importe, deberían ser recogidos en un nuevo contrato para este fin.

Expedientes 2019	Importe	Aplicación	Objeto	Tercero
131/2019/Propgast	14.483,70 €	130.221.04	Adquisición vestuario P.Civil	EMERGENCIAS Y FORMACION SANITARIA S.L.U.
16/2019/Propgast	17.968,50 €	130.221.04	Adquisición chalecos	INSIGNIA UNIFORMES S.L.
Expedientes 2020	Importe	Aplicación	Objeto	Tercero
186/2020/Propgast	657,03 €	135.221.04	Material inclemencias	EMERGENCIAS Y FORMACIÓN SANITARIA,
187/2020/Propgast	491,26 €	130.221.04	Material inclemencias	EMERGENCIAS Y FORMACIÓN SANITARIA,
108/2020/Propgast	138,37 €	130.221.04	Adquisición calzado agente	INSIGNIA UNIFORMES S.L.

Por otra parte, se han identificado otros gastos de carácter puntual por un importe más elevado que son también previsible y para cuya adjudicación debería haberse al menos solicitado tres presupuestos para no incumplir las normas de publicidad, puesto que en la mayoría de las ocasiones se adjudican a los mismos proveedores bajo el pretexto de que ya se ha trabajado anteriormente con ellos.

Expedientes 2020	Importe	Aplicación	Objeto	Tercero
148/2020/Propgast	15.270,20 €	130.226.99	Red Radio Digital Policía	EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.
138/2020/Propgast	4.573,80 €	130.226.99	Adquisición sistema control llaves electrónico	KEY VIGILANT SLU
111/2020/ Propgast	8821,75	130.226.99	Reparación y mantenimiento de galería tiro	TRADESEGUR

Contratos Menores de más de 5.000 €.

En lo que concierne a los contratos de otras áreas superiores a 5.000 €, cabe destacar los tramitados por el Área de Igualdad para las actuaciones de sensibilización en materia de Violencia de Género y Promoción de la Igualdad que se repiten anualmente, sirva como ejemplo los siguientes:

- Gestión del Tiempo.
- Actividades en Familia.
- Sensibilización contra la Violencia de Género.

Hay que tener en cuenta que dichas actuaciones están subvencionadas y se realizan en el marco de un Convenio con la Comunidad de Madrid y por tanto están sujetas a plazos de justificación que dificultan su licitación, no obstante ya se ha iniciado un procedimiento abierto para su adjudicación (ver apartado Resultados del Trabajo).

1.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

CONCLUSIONES:

1. Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, habría que destacar que la justificación acerca de la utilización del contrato menor, y la motivación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato, no es todo lo detallada y precisa que debiera. Los expedientes adolecen de no expresar con claridad qué necesidades son las que se quieren cubrir y la idoneidad del contrato para alcanzarlas.

Sin una memoria justificativa detallada de la razón que da origen al contrato no se puede saber si existe o no una necesidad, cuál es la necesidad a cubrir y si esa necesidad se puede cubrir solo mediante un contrato menor o bien mediante otro procedimiento de contratación que facilite un uso más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Tampoco se han adoptado normas internas o que exista una instrucción que obligue a publicar anuncios para la presentación de ofertas para la adjudicación de los contratos menores a partir de un determinado importe o a solicitar un mínimo de tres ofertas lo que permite reducir los riesgos que para los principios de publicidad y concurrencia presenta la contratación menor. Y de esta forma, velar por la aplicación de la consecución del objetivo de lograr la oferta económica más ventajosa, y acertada para cumplir con la finalidad pública del contrato.

2. Queda constatado que muchos departamentos no realizan una planificación de gastos anuales, ni tienen bien identificados qué gastos de carácter periódico o recurrente realizan, lo que trae consigo la ausencia de previsión de los mismos y la utilización ordinaria de la figura del contrato menor,

cuando esta medida tiene que ser excepcional y puntual, y no repetida en el tiempo, por ende, el riesgo de incumplimiento nuevamente del artículo 28.4 de la LCSP que impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada.

Uno tiene que ser consciente de que, si estas actuaciones son necesarias año tras año y responden a una necesidad continuada en el tiempo, el Ayuntamiento tiene que abordar esta situación planteando la apertura de una licitación pública para un único contrato, aunque la licitación se divida en lotes por razones de interés económico, principios de libre acceso a la licitación y no discriminación e igualdad de los contratistas.

Aquellos departamentos que sí cuentan con una planificación anual y un seguimiento de logros y conocen mejor la LCSP, no ponen en marcha los procedimientos de licitación que marca la Ley por falta de tiempo y personal.

Es importante que estas necesidades se aborden con otra perspectiva, y no utilizar el contrato menor de forma indiscriminada, la programación y la buena gestión son instrumentos para posibilitar una contratación pública estratégica de conformidad con la Directiva 2014/24/UE.

3. Una gran parte del personal encuestado manifiesta que desconoce o tiene gran dificultad en el manejo de la herramienta de gestión de expedientes MyTao, fundamental para la tramitación de los contratos. En muchos casos es el propio personal administrativo quien se encarga de ello, lo cual no resulta un problema siempre y cuando sea el técnico responsable que firma la propuesta quien se asegure de que se está cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su tramitación. Esto es un hecho constatado por el propio personal de intervención que recibe numerosas consultas al respecto por parte de los órganos gestores.

4. No se puede obviar que la falta de recursos económicos del Ayuntamiento de Parla y el retraso en el pago a proveedores, que se ve reflejado en un periodo medio de pago de más de 424,82 días (diciembre de 2020), puede suponer, tal como manifiestan los propios órganos gestores, un grave problema a la hora de contar con empresas que quieran participar en las licitaciones que, en muchas ocasiones quedan desiertas, o incluso que quieran mandar presupuestos.

5. Cabe resaltar nuevamente el incumplimiento por parte del área de Servicios a la Comunidad con respecto a los contratos de suministro de material de construcción que, como se ha expuesto anteriormente, suponen un fraccionamiento, según informes de la **Junta Consultiva de Contratación**

Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) Informe 14/2014 y Junta Consultiva de Contratación Administrativa de

Baleares en el Informe 4/2010, de 29 de octubre. Estas necesidades de suministros deben abordarse con otra perspectiva, y no utilizar el contrato menor de forma indiscriminada.

RECOMENDACIONES:

1. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 131.2 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.

Se recomienda por esta intervención, para evitar inseguridades jurídicas, que el ayuntamiento lleve a cabo una planificación de las actuaciones, en materia de contratación, para determinar el procedimiento de contratación más adecuado, pues su falta, nos lleva a situaciones como la actual de incertidumbre acerca del fraccionamiento.

Tener presente que el contrato menor tiene un límite temporal de 1 año, valor estimado inferior 15.000 euros, no puede utilizarse contratos menores sucesivos para cubrir necesidades periódicas o recurrentes, de repetirse una operación de la misma naturaleza en el año, o después de un año, constituirá un fraude de ley o cuando menos el empleo del contrato menor o conforme a derecho.

2. En aquellos casos en que el importe de los contratos no sea muy elevado, se recomienda recurrir a otra serie de procedimientos de contratación como el simplificado y el supersimplificado que permiten aligerar las cargas administrativas, en lugar de utilizar procedimientos ordinarios como el abierto o el restringido cuya tramitación requiere más tiempo.

3. Aprobación de una Instrucción para la tramitación de los contratos menores que incluya la obligación de presentar un mínimo de tres ofertas o la justificación en caso de no adjuntarse del motivo, como se recomienda en la *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

4. Con el fin de dotar de mayor transparencia al proceso y ofrecer mayor seguridad jurídica a la contratación debería motivarse en los expedientes con mayor exhaustividad la justificación de la necesidad que pretende cubrirse con el mismo, para ofrecer mayores garantías de que se contrata correctamente.

5. Adecuar la remisión de información contractual al Tribunal de Cuentas conforme al formato exigido, puesto que actualmente no se incluyen campos como la duración o la petición del número de ofertas, para ello es fundamental que se apruebe una instrucción y que la cumplimentación de estos campos sea obligatoria a la hora de tramitar los contratos menores. También es recomendable confirmar que la misma llega al Registro de Contratos del Sector Público según lo establecido en el artículo 335.1 de la LCSP.

6. Se recomienda formar al personal de los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de gastos, que contribuirá en una mayor seguridad y mejora en la gestión contractual.

7. Las herramientas informáticas no deben suponer un obstáculo, sino un instrumento de apoyo que agilice el trabajo de los/las empleados/as municipales, su desconocimiento puede provocar justo el efecto contrario, por este motivo se recomienda también insistir en la formación del personal en el uso principalmente de la herramienta de gestión de expedientes MyTao

2. RESULTADOS DEL TRABAJO Y ACCIONES DE MEJORA.

Al ser este el primer año que se llevan a cabo actuaciones de control interno, no se pueden ofrecer resultados porque no se ha realizado aún un seguimiento. Será en el informe del próximo año donde se refleje si se han llevado a cabo las recomendaciones realizadas desde este departamento y, si se ha cumplido lo propuesto en el Plan de Acción.

Siendo la primera vez que se realiza en este Ayuntamiento un plan de control financiero, se pone en conocimiento de la Corporación Local cuáles son las responsabilidades y funciones de cada uno, para que este control sirva a su fin, que se mejore en la gestión de los recursos y procedimientos, y se logre una seguridad razonable que se cumple con los objetivos fijados por la Corporación y las que las Leyes imponen.

A partir de este momento, el Presidente o Concejal en quien delegue de la Corporación Local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias o incumplimientos apuntados en el presente informe.

El Plan de Acción tendrá que ser elaborado en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable para implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención, que valorará la adecuación de las medidas adoptadas para solventar las deficiencias detectadas, y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno esta misma Intervención sobre la situación de la corrección de las deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto en el presente informe, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica-financiera.

En el Informe Resumen de los resultados del control interno a elaborar y remitir anualmente al pleno y a la IGAE se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en informes resúmenes anteriores.

ACCIONES DE MEJORA QUE DEBERÁN SER RECOGIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN.

1. Aprobación de una Instrucción para la tramitación de los contratos menores que incluya la obligación de presentar un mínimo de tres ofertas o la justificación en caso de no adjuntarse del motivo, como se recomienda en la *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

2. Ampliar las herramientas informáticas con las que se cuenta (MyTao y Sicalwin) con los siguientes propósitos:

Poder extraer toda la información contractual que demanda el Tribunal de Cuentas para poder remitirla conforme al formato exigido, puesto que actualmente no se incluyen campos como la duración o la petición del número de ofertas, para ello es fundamental que se apruebe una instrucción y que la cumplimentación de estos campos sea obligatoria a la hora de tramitar los contratos menores. También es recomendable confirmar que la misma llega al Registro de Contratos del Sector Público según lo establecido en el artículo 335.1 de la LCSP.

□ Con el fin de resolver con mayor agilidad y eficacia las propuestas de gasto, sería preciso implantar en la herramienta de gestión de expedientes sistemas de alerta con la finalización de cada una de las fases. Valga como ejemplo en el caso de Intervención, obtener un aviso de resolución de Decreto.

3. Se recomienda realizar acciones formativas para el personal técnico de los departamentos sobre la Ley del Contratación del Sector Público, haciendo especial incidencia en lo relativo a contratos menores, que es el tema que nos ocupa, y en los distintos procedimientos de contratación existentes para que puedan conocer cuál es el que mejor se ajusta al tipo de gasto que han de realizar.

4. Con ocasión de la reciente actualización de la RPT que se pretende llevar a cabo en el Ayuntamiento y de cara a una posible reorganización de plantilla, se recomienda tener en cuenta las demandas de personal de cada una de las áreas, puesto que una de las causas que alegan para no llevar a cabo procedimientos de licitación es la falta de recursos humanos.

5. Se insta a los órganos gestores, que aún no lo hayan hecho, a iniciar los procedimientos de contratación oportunos y evitar el uso abusivo e inadecuado del contrato menor, conforme se estipula en el artículo 131.2 de la LCSP, especialmente al área de **Servicios a la Comunidad** a la que se ha informado en reiteradas ocasiones sobre el continuo incumplimiento de la LCSP en lo que respecta al fraccionamiento de los contratos de suministro. La programación y la buena gestión son instrumentos para posibilitar una contratación pública estratégica de conformidad con la Directiva 2014/24/UE. No pueden utilizarse contratos menores sucesivos para cubrir necesidades periódicas o recurrentes, pues de repetirse una operación de la misma naturaleza en el año, o después de un año, constituiría un fraude de ley o cuando menos el empleo del contrato menor no conforme a derecho. De hecho, aunque el alcance de estas actuaciones de control está limitado a los años 2019 y 2020, es de vital importancia mencionar que con fecha de 26 de abril de 2021 ya se ha presentado una propuesta de gastos para la formalización de un nuevo contrato de suministro de material de construcción, haciendo caso omiso de las continuas recomendaciones realizadas por esta Intervención desde años atrás y más recientemente en el Informe Provisional remitido a los órganos gestores el día 9 de este mismo mes e incluso las del propio informe desfavorable de fiscalización.

A día de hoy se tiene constancia de que en los siguientes casos ya se ha formalizado o al menos se ha iniciado la tramitación del oportuno expediente de contratación para su licitación pública por lo que no procede la aplicación de medidas correctivas en los que respecta a estas áreas:

CONTRATO	ÁREA	EXPEDIENTE
Mantenimiento y reparación de vehículos Parque Móvil. (Por lotes).	Movilidad	17/19
Servicio de mantenimiento, soporte técnico, consultoría y formación de aplicativos T-Systems. (Procedimiento abierto sin lotes).	Informática	20/19
Servicio de mantenimiento y soporte técnico del sistema de información contable municipal Sicalwin. (Sin lotes).	Informática	61/20
Mantenimiento servicio LocalWeb, Padrón y Sede Electrónica (por lotes).	Informática	En redacción.
Mantenimiento servicio aplicaciones OMIC, CLARA, Portal Transparencia, Portal Participación Ciudadana (por lotes).	Informática	En redacción.
Servicio para realización de actuaciones en materia de sensibilización y prevención Violencia Género y Promoción Igualdad. (Por lotes).	Igualdad	73/20

3. TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

El informe provisional fue remitido a los órganos gestores el 9 de abril de 2021 a fin de que, de conformidad con el apartado 2º del artículo 36 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado y con la Instrucción Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del Control Financiero Permanente, sus responsables realizaran por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, las alegaciones u observaciones que estimasen oportunas.

Se hace constar que no se ha presentado alegación alguna durante el plazo señalado. Este informe será remitido al Sr. Alcalde y a la Secretaría Municipal para su elevación al Pleno, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

También será enviado a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Es cuanto tengo que informar en uso de las facultades que me concede la legislación vigente, con el ruego de que se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión plenaria que se celebre, como punto independiente para su conocimiento por el Ayuntamiento Pleno, tal y como prevén el *artículo 37 del RD 424/2017 y el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

4. ANEXOS.

COMUNICACIÓN INICIO ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO.

 <p>AYUNTAMIENTO DE PARLA</p>	<p>Ayuntamiento de Parla Intervención General</p>
---	---

INICIO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DEL EJERCICIO 2019 y 2020.

De acuerdo con la competencia que se indica en el artículo 32 del RD 424/2017 de 28 de abril y a tenor de lo establecido en la fecha en que se suscribe 12 de diciembre de 2019 y se da cuenta ai Pleno el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019 en Acta de sesión ordinaria, la Intervención General del Ayuntamiento de Parla va a proceder a realizar un control financiero permanente sobre diversas áreas previstas en dicho Plan,

A los efectos de poder realizar dicho trabajo de la forma más eficiente posible, si durante la ejecución del control financiero se le requiere su colaboración, la documentación deberá ser remitida a Intervención en la dirección de correo electrónico spartidad@ayuntamientoparla.es y aaaudo@ayuntamentoparia.es. asunto "Plan Anual control financiero. Contratos Menores".

1.- Objetivo y alcance del control financiero permanente de los contratos menores.

De acuerdo con la competencia establecida en el Real Decreto 424/2017, la Intervención General, a través de los medios personales que forman parte de la Intervención, va a proceder a realizar sobre los ejercicios 2019 y 2020 la comprobación de "contratos menores", en los siguientes aspectos:

Analizar los datos derivados de la contabilidad de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios mencionados, revisando los proveedores que han facturado a este Consistorio. Comprobar que cumplen los requisitos establecidos en el art.: 118 LCSP.

Comprobar que la obra, el bien o el servicio se ha recibido.

Analizar el posible Incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían haberse tramitado como menores y en los que se ha fraccionado Indebidamente el objeto del contrato considerando los medios disponibles.

Todo ello con la pretensión de establecer los criterios a seguir para determinar si los gastos realizados mediante contratos menores han sido conformes a la legislación vigente y, tras su análisis, llegar a unas conclusiones y a unas recomendaciones para mejorar las técnicas y los procedimientos de gestión

económica financiera en relación a esta materia.

Es por ello que se le comunica el inicio de control financiero permanente sobre dichos aspectos de los contratos menores realizados por su Unidad en los ejercicios 2019 y 2020, requiriéndole a su vez el envío de la solicitud adjunta cumplimentada.

2.-Normativa Aplicable.

Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta el Pleno en sesión celebrada el 12 de diciembre 2019.

3.-Fase del Procedimiento.

Notificación de comunicación del inicio del control financiero permanente de los ejercicios 2019 y 2020 de "contratos menores", a efectos de que se le requiera si fuera necesario su colaboración

4.-Obligaciones del Viceinterventor.

Previstas en los Art 4, 5 y 6 Del RD 424/2017 de 28 de abril.

El Art. 4 declara que "1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2.-El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los trabajadores que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3.- El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El artículo 5 "1. Los trabajadores que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de Infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

2.- Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una Infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

a)- Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas conozca, en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

b)- En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

c)-En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general

a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

3.- El órgano interventor deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

Y artículo 8 "1. El órgano Interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

2.- Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los trabajadores encargados de la realización del control.

3.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle,

4.- Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Asimismo, los órganos interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

5.- El órgano interventor de la Entidad Local) podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

6.- Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

7.- Los trabajadores actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus fundones de control."

5.- Ejecución del Control financiero.

Llevaremos a cabo las tareas de control financiero permanente en los gastos pertenecientes a contratos menores que han sido detallados en el punto 1 de "Objetivo y alcance del control financiero permanente de los contratos menores".

Las normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos el control con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actuaciones llevadas a cabo en cuanto a la imputación de los contratos menores al presupuesto municipal se ajustan a los procedimientos establecidos y normas que les son de aplicación.

El control financiero utilizará un proceso, previamente establecido por el Viceinterventor, para seleccionar los expedientes objeto de estudio, siempre teniendo en cuenta las técnicas de determinación de muestras establecidas en el manual de procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoria, junto con las propias del control Interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoria se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las Normas de Auditoria aplicables al Sector Púdico.

No obstante, en su caso, les comunicaremos, con arreglo a los procedimientos y normas establecidos al efecto por la IGAE, cualquier deficiencia significativa en el control interno o incumplimientos legales relevantes para el control financiero que identifiquemos durante la realización de la auditoria.

Con carácter general, los informes emitidos estarán sometidos al principio contradictorio, de acuerdo con las características y especificidades recogidas en la regulación vigente de Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y Resolución de 30 de julio de 2015.

6.-Obligaciones del órgano gestor.

El Art. 30.2 del RD 4244/2017 de 28 de Abril establece que "los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control." y añade el párrafo 6, "En aquellos supuestos en que se apreciara

obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control. Y el Art. 32.2 del RD 4244/2017 de 28 de abril "B órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

7.- Otra documentación relevante.

Se podrá requerir colaboración en los aspectos indicados, así como en cualesquiera otros que en función de las características de la Delegación puedan favorecer el entendimiento y la eficiencia del control financiero y mejorar la planificación de los trabajos.

8.- Informes.

Como resultado del trabajo, una vez finalizado el control financiero permanente, se emitirán dos informes, uno provisional, el cual puede ser alegado en el plazo de 15 días desde su recepción y, otro definitivo que se emitirá una vez analizadas las alegaciones si las hubiera, caso contrario, se elevará a definitivo el provisional.

Dicho informe definitivo será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera auditada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. EL VICEINTERVENTOR”

CUESTIONARIO REMITIDO A LOS ÓRGANOS GESTORES.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDADES DE CONTRATACIÓN

MENOR

Con motivo de la actuación de control financiero permanente que la Intervención está efectuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del RD 424/2017 de 28 de abril y a tenor de lo establecido

en el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019, se ruega que se nos facilite a esta Intervención en el plazo de diez días la siguiente información:

1. Relación a fecha actual de los contratos menores que afecten a su área en los ejercicios 2019 y 2020 (ejecutados, solicitados y anulados).

Nº PROPUESTA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	FECHA SOLICITUD	FECHA REALIZACIÓN	PREVISIÓN REALIZACIÓN DE PLIEGOS

2. Consultas sobre planificación, gestión, formación y medios técnicos de la Unidad.

PLANIFICACIÓN			
CONSULTA	SÍ	NO	En caso afirmativo: enunciarlos. En caso negativo: razones de su inexistencia
¿Existe una planificación anual de gastos del departamento para poder hacer frente a posibles incidencias y no tener que recurrir a la CM?			
¿Se tienen bien identificados los gastos recurrentes del departamento de forma cuantificable?			
¿Se tienen en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia y economicidad?			
¿Existe seguimiento periódico del logro de objetivos anuales y plurianuales?			

GESTIÓN			
CONSULTA	SÍ	NO	En caso afirmativo: enunciarlas. En caso negativo: razones de su inexistencia
¿Quién es el responsable del Servicio?			
¿Cuántas personas se encargan de realizar la contratación de los distintos servicios y suministros?			
¿Existen manuales o instrucciones internas para la gestión de los CM? ¿Con qué frecuencia se actualizan?			

FORMACIÓN			
CONSULTA	SÍ	NO	En caso afirmativo: enunciarlos. En caso negativo: razones de su inexistencia
¿El personal conoce en profundidad la LCSP y actualiza estos conocimientos mediante cursos o jornadas formativas?			
¿Tienen la posibilidad de acceder a este tipo de acciones formativas?			

Si existe esta posibilidad, ¿cuántas personas participan?			
---	--	--	--

MEDIOS TÉCNICOS			
CONSULTA	SI	NO	Motiva tu respuesta
¿Le resulta complicada la gestión de las propuestas de gasto a través de la aplicación informática MyTao?			
¿Todo el personal la utiliza y conoce su funcionamiento?			

El debate puede seguirse en sede electrónica

6- INFORME EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE

Se da cuenta del mismo

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. EVALUACION 1trimestre 2021 DEL PLAN DE AJUSTE ELABORADO PARA EL FONDO DE ORDENACION 2020. Vigencia del nuevo plan desde el 2 trimestre 2020

1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a.-Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b.-Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c.- Operaciones con derivados.
- d.- Cualquier otro pasivo contingente.
- e.-Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a.-Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c.- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE <u>1º Trimestre de 2021</u>
--

1.- Resumen trimestral de la ejecución del presupuesto, y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

La remisión de la información a través de la aplicación habilitada por el Ministerio a tal efecto, se contiene los datos referentes a este epígrafe, que se ha capturado, tomando como base los datos de ejecución del Presupuesto acumulados del trimestre extraídos del Sistema de Información contable que tiene este Ayuntamiento.

Las previsiones de liquidación del ejercicio, se ha cuantificado atendiendo al actual escenario sin cambios en la política fiscal a futuro, el Plan nuevo presentado al Ministerio de Hacienda ha recibido el informe favorable del mismo. La medida estrella y única que baraja el plan es la mayor recaudación que se espera obtener del desarrollo urbanístico que recibe el nombre del Pau5. En esta andadura, el equipo de gobierno apuesta decididamente por el desarrollo previsto y este se pueda ejecutar en los próximos 10 años de horizonte temporal del Plan, la medida no es nueva, estuvo contemplado en los planes de ajustes que precedieron a este último. Como última novedad registrada en este primer trimestre del ejercicio, en el camino comenzado por el equipo de gobierno, tuvo lugar el 30 de marzo de 2021, la publicación BOCM núm. 76 la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 5 "Terciario-industrial" de Parla, su aprobación tuvo lugar en sesión plenaria el día 30 de diciembre de 2020, es cierto que el documento final tiene que ser retocado, instando las modificaciones introducidas en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal, que llevará a cabo la junta de Compensación (**Ver BOCM núm.76 de 30 marzo de 2021**)

La situación actual de recuperación económica que estamos viendo provocada por una crisis sanitaria, sin precedentes, a nivel mundial, pese a la incertidumbre existente y la necesidad de centrarse en la

respuesta de corto plazo que esta crisis sanitaria, social y económica precisa, no debe perderse una visión temporal más amplia, deberán atenderse las consecuencias a más largo plazo, lo que en el caso, de las finanzas públicas, pasa por la necesidad de desarrollar una nueva estrategia fiscal que garantice la sostenibilidad, y en particular, el caso de Parla, que viene de una posición de debilidad, considero que existen riesgos a la baja elevados de que se produzcan daños persistentes en la economía, y no es ajeno, el sector de la construcción, el mercado inmobiliario estaría anticipando que las crisis provocada por la pandemia les afectará, lo que dificultará la recuperación de la cuentas de este Ayuntamiento ya de por si notablemente deterioradas.

Señalar que los anteriores planes de ajustes que contemplaron idéntica medida de ingresos, como solución al desequilibrio presupuestario que arrastra este ayuntamiento, el enfoque no sería correcto, salvo opinión en contrario, y sin tener más información, la transformación urbanística de la U2 que se pretende una vez aprobado el Plan Parcial, no todas las infraestructuras y servicios para el funcionamiento correcto del sistema urbano se deriva de la actuación urbanizadora, pero la ciudad necesita de infraestructuras , de servicios y dotaciones de ámbito superior al de la actuación, que operan como sistemas que dan servicio a la totalidad de la ciudad, correspondientes a sistemas generales (o redes primarias), este suelo donde se asientan estas infraestructuras, se obtienen con cargo a la actuación urbanizadora, sin embargo la ejecución de las obras se financian con cargo a la Administración, como también la edificación de equipamientos públicos locales (red secundaria) aquellos servicios previstos en el planeamiento de desarrollo, el importe de estas inversiones deberían estar previstas, y que administración debería hacerse cargo, que se realizaran con posterioridad a la recepción de la urbanización, y debería recogerse en el ISE del planeamiento de desarrollo

Esta intervención lleva años recomendado, a los distintos gobiernos municipales que se han sucedido, de la necesidad de un cambio de estrategia, de un nueva orientación en la política fiscal que permita generar los recursos suficientes, que permita al ayuntamiento recuperar la senda de equilibrio presupuestario, pero ni se han adoptado en el nuevo Plan de ajuste, nuevas o mayores medidas que corrijan las desviaciones producidas por estos incumplimientos en los años anteriores, o que vayan a corregir los desequilibrios económicos que se producirán en el futuro, si perdura la situación, al existir un elevado riesgo de no materializarse la única medida con entidad contemplada por el Plan de Ajuste, la relativa al incremento de los ingresos procedentes de la ordenación y ejecución de un nuevo desarrollo urbanístico, comúnmente, recibe el nombre de PAU-5

2.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1.- INGRESOS.

El Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, contempla en el lado de los ingresos una única medida con efectos previstos en todo el horizonte temporal del Plan de Ajuste: La previsión de aumento de ingresos que figura para este ejercicio, es la siguiente: MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos; por importe de 10.848.670 €.

Es la única medida cuantificada de ingresos contemplada en el Plan de Ajuste, derivada del futuro desarrollo urbanístico reflejado por el PAU5. El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno se aprobó el Plan Parcial de la UE2 que establece las determinaciones estructurantes y de desarrollo de la actuación urbanizadora que se realizara en el PAU5. Tras dos décadas, finalmente el Plan Parcial se ha aprobado, aunque requiere de algunas modificaciones y adaptaciones señaladas por la Comunidad de Madrid. Finalmente, el 30 de marzo de 2021, se publica la aprobación definitiva del Plan Parcial, condicionada a ciertas exigencias que se deben incorporar en la redacción del documento final, atendiendo a las determinaciones incluidas en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal.

Un paso más en el largo camino por recorrer, y que necesariamente, varios hitos deberán producirse antes de materializarse esta medida en ingresos, en los términos previstos en el plan de ajuste, en relación con esta actuación urbanizadora en marcha, y de producirse, parte en una situación económica en España, a nivel particular, en el municipio de Parla, con grandes incertidumbres de recuperación de la económica y el empleo, como una desearía. Las estimaciones a la baja que el gobierno central anuncia en este primer trimestre, a la baja, en la economía y en el empleo, no ayudan a tener optimismo que este año, se inicie el desarrollo urbanístico previsto, por esta razón, todo retraso en la aplicación de la medida contribuye a aumentar el déficit acumulado por el ayuntamiento en años anteriores, por insuficiencia de ingresos, y el que se pueda producir este año, en el incumplimiento del calendario de ejecución de la medida, y que el Plan Parcial no será suficiente para corregirlo.

El deseo del Ayuntamiento sobre el Planeamiento de desarrollo, es que éste sea el principal instrumento que deberá proporcionar, un elevado volumen de ingresos urbanísticos, para revertir la actual situación financiera negativa, reduciendo el déficit crónico en el que se encuentra el Ayuntamiento.

La medida de ingresos aludida, consiste en el futuro desarrollo de la nueva ordenación urbanística proyectada en el Sector Terciario Industrial de Parla y su completo desarrollo del PAU 5. El ayuntamiento apuesta por la financiación derivada de la ejecución del planeamiento de desarrollo, supone materializar sus determinaciones sobre el suelo, y esto llevará tiempo, no es inmediato la

obtención de recursos para la hacienda local, una vez ejecutada la urbanización, la ejecución del planeamiento conllevará la edificación conforme a los usos y tipologías establecidos en el planeamiento y previa concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal, y junto a la tasa que se cobra, también se producirá el devengo del ICIO, regulado en el TRRH y en la ordenanza municipal.

Debemos partir de la dificultad de estimación del ritmo de los ingresos que se recauden a medida que se tenga lugar la transformación del suelo y su posterior construcción, no es fácil de estimar, y menos cuando estamos inmerso en una crisis económica, qué en el ámbito de la construcción, también se ve afectado, provocado por la crisis sanitaria del Covid-19. La evolución de los ingresos derivados de la actuación no se podrá conocerse, en cuanto a la cantidad y ritmo de ejecución, hasta que no se ponga en marcha el proyecto de urbanización, y proceder al seguimiento y control de su ejecución, y de esta forma vayan allegando los recursos municipales previstos en el ISE del plan de desarrollo conforme a sus previsiones, y no se produzcan indeseables desviaciones.

Un efecto inmediato, en el retraso en el calendario de ejecución de la medida, al publicarse la aprobación del Plan parcial en el año 2021, la estimación de los ingresos en el IBI esperados con el cambio en la calificación del suelo, de urbanizable a urbano programado, se retrasará hasta el año 2022, por lo que las previsiones en el concepto económico correspondiente al IBI, para el año 2021, sufrirán una disminución real respecto de lo esperado, lo que exige que el Ayuntamiento adopte medidas correctoras derivadas de la reducción de los ingresos por este concepto.

Otras medidas adoptadas por el Pleno, finales del 2020, posteriores al Plan de Ajuste, verá reducido sus ingresos, la suspensión en el 2020 y 2021 de las ordenanzas fiscales de terrazas y mercadillos, provocaran la no recaudación en el ejercicio, de los ingresos del 2021, y la devolución de los ingresos del 2020 para estos conceptos.

Se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, con fecha de 5 de abril de 2021, comunicada al Ministerio de Hacienda, y los resultados obtenidos no invitan a la esperanza, el comportamiento del ayuntamiento en el cumplimiento de las reglas fiscales, pese a su suspensión, se ha visto empeorada. En este sentido, la necesidad de financiación se ha elevado, (-18.368.140,13€), se incumple con la regla de gasto, superando el gasto computable del ejercicio 2020, el crecimiento máximo del gasto, autorizado antes de la suspensión (no podrá exceder del de 2019 +2.90%) por importe nominal de -2.455.552,32€. Empeora en el año 2020, el indicador de sostenibilidad de la deuda comercial y el ahorro o desahorro acumulado en los ejercicios anteriores, de este modo, al cierre del 2020, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a -241.883.495,63€. Y el periodo

medio de pago, como alerta de la morosidad en la deuda comercial, alcanza a finales del mes de diciembre el valor de 424,82 días.

Existen importantes incertidumbres sobre el resultado estimado para el ejercicio 2021, en el actual escenario presupuestario aprobado, derivado de cuál será el impacto del Covid-19, y de la expansión del gasto que provoque la suspensión de las reglas fiscales, si tomamos como antecedente el 2020, debe producirse un fuerte ajuste para su corrección, condicionada por efecto final de reducción de los ingresos e incremento del gasto que motive la expansión de la pandemia, y de la crisis económica y social que trae consigo.

De no cumplirse las previsiones de ingresos como tiene previsto el Plan de Ajuste, provocará que las cuentas económicas del Ayuntamiento de Parla continúen en desequilibrio, y **la constatación de este incumplimiento, obliga a una Administración responsable a adoptar nuevos o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Entidad Local en el plan de ajuste en vigor.**

Ante la constatación de los resultados del ejercicio 2020 y las importantes incertidumbres citadas en los párrafos anteriores, desde esta intervención, se recomienda la revisión del Plan de Ajuste aprobado, introduciendo medidas adicionales en materia de recaudación, valorando nuevas fuentes de ingresos no solo urbanísticos, que permitan desprenderse de una situación de déficit crónico en el que se encuentra este Ayuntamiento.

Es necesario destacar, la contratación de una empresa para la colaboración y apoyo a la recaudación ejecutiva, mediante la figura del contrato basado en un acuerdo marco con la FEMP, tuvo lugar a finales del 2020, y su ejecución estuvo previsto al inicio del 2021. No se tiene datos por parte de esta intervención, para evaluar si la medida se ha implementado por el ayuntamiento, y está produciendo los rendimientos esperados, no obstante, de los datos registrados en la contabilidad en este trimestre, la repercusión de la medida no es significativa, por lo que estaremos pendiente en los próximos meses, para conocer su impacto y la efectividad de la medida en la recaudación final.

Se recomienda por esta intervención, como viene insistiendo en informes anteriores, cuando tiene ocasión de pronunciarse, de realizar **actuaciones de refuerzo en la recaudación de ingresos "olvidados", como las sanciones urbanísticas, medio ambientales u otras infracciones administrativas, o multas de tráfico,** que permitirían aumentar el volumen de ingresos de la Corporación Local.

Así como, otras fuentes de ingresos, procederían del impulso y desarrollo de los **planes de inspección**, que permitan desarrollar procesos de investigación de hechos imposables no declarados, a través de esta vía aumentar los ingresos.

Asimismo, la Corporación Local **tiene que garantizar la recaudación de las costas procesales** que tenga que recibir por sentencias favorables. Para la exacción de las costas impuestas a particulares, el ayuntamiento debería emplear para este fin todos los mecanismos que le proporciona la Ley, para ello utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario.

Y dentro de la autonomía financiera de los ayuntamientos, se regula en el art. 32.2 de la Ley de catastro inmobiliario, **la actualización de los valores catastrales**

<< Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

.....

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente>>

La anterior disposición permite que las Corporaciones Locales hagan uso de este procedimiento que contribuiría aumentar los ingresos de la Corporación Local, sin tener que aplicar subidas impositivas, si bien para el caso de Parla, si recomiendo que se utilice de forma combinada esta figura, con subidas moderadas y graduales en el tipo aplicable general del IBI. La situación de insostenibilidad estructural del Ayuntamiento aconseja que se adopten nuevas medidas por el nuevo gobierno municipal dirigidas a corregir la desviación.

Se siguen sin realizar por la Entidad Local estudios de costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza a favor de sus ciudadanos, **para averiguar el coste real de los mismos**, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber

incluido las condiciones del artículo 45, la financiación de los servicios está cubierto con las tasas o precios correspondientes, que cubran el 100 por 100 del coste.

2.- GASTOS

En este epígrafe, se adelanta por esta intervención, de la **necesidad de revisar el Plan de Ajuste**, y debo indicar lo expuesto en anteriores informes de evaluación de anteriores Planes de Ajuste, **no se han contemplado medidas reparadoras** de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, **no se ha propuesto ajustes específicos para el gasto público, manteniéndose la tendencia de gasto público de otros años, como lo demuestra los resultados de las liquidaciones presupuestarias aprobadas**, crecen los gastos públicos sin que crezcan los recursos públicos en la misma proporción que permitan reducir la brecha existente

La novedad más destacable, como medida presupuestaria, llevada a cabo por el ejecutivo es la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021 (fecha 5 de febrero de 2021), expansivo en cuanto al gasto público, un gasto que crece por encima del límite máximo computable del año 2020, que como se indicó anteriormente, excede del límite autorizado, de aplicarse la regla de gasto en el año 2020.

Como elementos que coadyuvan en las dificultades la gestión y ejecución del presupuesto, y que en definitiva afecta de forma negativa a la transparencia y la credibilidad de la información presupuestaria, es la mala práctica administrativa que no se resuelve por las autoridades públicas y unidades gestoras del presupuesto, ante la falta de imputación de ciertos gastos en los Presupuestos de cada año que son prorrogados “*sine die*”, impidiendo la correcta aplicación de dichos gastos, verbigracia; **es el caso de la carga financiera de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de pago a proveedores**, que se estaría compensando mediante las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Como tampoco se imputan en el Presupuesto de Gastos la totalidad de los **pagos comprometidos en relación con las aportaciones de inversión diferidas de la Infraestructura correspondiente al Servicio de Transporte de Tranvía**, como las transferencias o subvenciones a la explotación derivadas del contrato formalizado de **concesión del servicio deportivo** adjudicado por este Ayuntamiento, como supuestos más significativos.

Ante el grave problema financiero que atraviesa el Ayuntamiento, calificado por la Airef de riesgo financiero crítico, se enfatiza en **la necesidad de efectuar un análisis de cuáles son los servicios obligatorios o esenciales** que por ley tiene atribuido como propios, tras la última reforma local operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, y ejercitar únicamente las competencias públicas y prestar los servicios obligatorios que tiene asignados

por ley, asegurándose para ello de los recursos suficientes, antes de encaminare a la colaboraciones con otras Administraciones Publicas, cuya aportación económica municipal no estaría garantizada. corresponde señalar de ciertos hechos, para conocimiento de los miembros de la Corporación Local, con ocasión de los pagos no presupuestarios pendientes de aplicación, se advierte posibles responsabilidades personales que se pueden incurrir:

el Ayuntamiento lleva años no aplicando los intereses pagados al actual Fondo en Liquidación para la Financiación de Pago a proveedores, que viene compensándose a través de las retenciones en la PIE, pero registrando los pagos en la cuenta 555 al carecer de consignación presupuestaria, **se advierte a la Corporación Local que las operaciones registradas son susceptibles de subsumirse en alguna infracción económica financiera, la realización sistemática de pagos sin consignación presupuestaria o con incumplimiento de la normativa presupuestaria**, pagos que figuran registrados en la cuenta 555 y permanecen sin imputar al presupuesto durante prolongados periodos de tiempo.

Por esta razón, la Corporación tiene el deber de aplicar al presupuesto de forma inmediata cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa, en todo caso, y teniéndolo en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos siguientes, o bien, si dichos pagos pendientes son de gran magnitud, mediante la planificación plurianual para la habilitación de crédito para los ejercicios siguientes.

Deberán regularizarse los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa, y en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos o bien, si dichos pagos son de gran magnitud, mediante la planificación plurianual para la habilitación de crédito a lo largo de varios ejercicios.

3.- OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Sostenibilidad comercial

En la cuantificación de la deuda comercial se toma como base las operaciones contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, que se encuentran pendientes de pago y separadas por ejercicios, mientras que en la categoría de "Resto de operaciones" se computan el pendiente de pago que se ha contabilizado en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gasto. La razón de clasificar y cuantificar la deuda de estos dos últimos capítulos, como deuda comercial, se debe a la relevancia cuantitativa de dicha deuda en el total del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla, y porque

esta intervención considera que pese a la imputación de las operaciones en los capítulos 4 y 7, la verdadera naturaleza de algunas de las operaciones es comercial, pues derivan de una concesión de servicios públicos con entidades privadas, en los que el ayuntamiento aporta una cantidad para la explotación y para la inversión.

En el cálculo de la deuda comercial **se ha excluido el importe de las obligaciones de pago endosadas al Fondo de Liquidación para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP2)**. Esta deuda registrada en el epígrafe de obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria, fue cedida al FFPP2 produciéndose un cambio de titularidad de la deuda, sin embargo, se considera deuda financiera conforme al criterio establecido por el propio Ministerio de Hacienda, y si bien para la IGAE la contabilización de esta deuda figura como acreedores presupuestarios pendiente de pago.

Los cuadros de más abajo registran el importe agregado de la deuda pendiente correspondiente vencido el trimestre, detallado por capítulos de gastos y años.

Año 2021

CAPITULOS	AÑO 2021	
	1º TRIMESTRE	
2		1.995.361,89
6		46.706,00
4	0,00	0,00
7	0,00	
		2.042.067,89

Años anteriores

AÑO 2020		AÑO 2019		EJERC. ANTERIORES	
	22.906.515,85		12.024.640,25		25.676.299,64
	587.479,41		0,00		52.917,90
4.576.281,51	11.393.399,52	3.982.484,89	11.057.053,48	8.838.651,05	53.585.168,31
6.817.118,01		7.074.568,59		44.746.517,26	
	34.887.394,78		23.081.693,73		79.314.385,85

La deuda de la Entidad Local no para de crecer, los estados de ejecución del gasto presentan unas obligaciones pendientes de pago muy elevadas.

Respecto del Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13

Se destaca una vez más, el que el Ayuntamiento no tiene un PLAN DE TESORERIA, como señala la ley, siendo necesario que la Tesorería se encargue de elaborar este plan y mantener actualizado sus partidas, a fin de estimar las necesidades de financiación de la Corporación para destinarlas a la protección de los acreedores.

Respecto del cálculo del PMP habría que decir: El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las

Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

La ratio del periodo medio de pago de los pagos realizados al final de periodo por el Ayuntamiento ha sido de **375,31 días**, mientras que la ratio del periodo medio de pago pendiente de los justificantes pendientes de pago al final del periodo ha sido de **939,52 días**. El importe total de las operaciones dentro del periodo legal de pago al final del periodo suma **6.558.126,92 euros** y el importe total de las operaciones fuera del periodo legal de pago al final del periodo suma **50.352.156,88 euros**

Con la finalidad de que se pueda reducir la deuda pendiente de pago generada a lo largo de los ejercicios por este Ayuntamiento, éste tiene que modificar la orientación de su política fiscal y producir superávits presupuestarios en los futuros ejercicios que permitan sanear toda la deuda contraída

También debo advertir, al igual que lo dicho para el PMP, en el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII**, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

La morosidad en la que permanentemente vive el ayuntamiento de Parla, es reflejo de un funcionamiento anormal de la Administración, generadora de potenciales costes financieros que se materializan en pago de intereses a lo que se suma el derecho del acreedor a la indemnización por los daños causados, a los efectos de la Ley, los intereses se contemplan como un remedio contra el retraso o impago de las facturas. Por ello, la demora suscita costes para la Administración Local, incrementando la deuda con sus acreedores.

La deuda financiera de la Entidad Local prevista al cierre del 2020.

La sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Parla celebrada el 1 de junio 2020 se aprueba la autorización para la formalización de una operación de préstamo con cargo al FO 2020 Finalizado el 2020, el capital dispuesto del compartimento del Fondo de ordenación año 2020, ha sido por importe de **25.382.798,71 euros**, con la finalidad de destinarlo a distintos conceptos: **por importe de 831.898,54 euros**, con la finalidad de atender la anualidad que deba satisfacer el Ayuntamiento de Parla en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III TRLRHL, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, **por importe de 12.453.034,64 euros** con la finalidad de atender los vencimientos derivados de las deudas en el marco de los mecanismos de financiación de pago a proveedores que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y finalmente, y **por último un importe de 12.216.758,73 €** para la financiación de la ejecución de las sentencias firmes en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio.

La financiación a las sentencias firmes se descompone:

Demandante	CIF/NIF	Importe	Sentencia/Procedimiento
La Melgareja de Prom y Const. SL	B82427873	4.770.770,35	Sentencia nº 180/2016 PO 26/2015
Juan Carlos García Rivera García	05238325Y	1.844.178,30	STSJM nº 764/2015 PO 971/2012
Parla Sport 10, SL	B85915957	4.517.458,25	PO 243/2017 Juzg.C-A nº 3 Madrid
Cofely España SAU	A28368132	1.084.351,83	PO 87/2015 Juzgado C-A nº 29 Madrid
Total		12.216.758,7	3

Con el cierre del ejercicio 2020 el volumen de endeudamiento de naturaleza financiera se compone de los siguientes importes y conceptos:

volumen de endeudamiento a 31/12/2020		
2010 / 1 / BSCH	PRÉSTAMO BSCH 0049 1842 1030014521	4.263.512,53
2011/1/BANKIA	PRESTAMO RD-L8/2011	1.013.558,87
2011/1/BBVA	PRESTAMO RD-L8/2012	696.344,32
2011/1/BSCH	PRESTAMO RD-L8/2013	891.017,90
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57
2016/1/CANANT	REFIN. ANTICIPO EXTRAPPATRIO ART.11 RDL 10/2015	22.759.603,43
2016/1/POPFO	PRESTAMO RDL 17/2014 FONDO DE ORDENACION	9.022.134,36
2017/1/FO2017	FONDO ORDENACION RDL17/2014 EJERCICIO 2017	10.401.450,04
2020/1/FO2020	FONDO ORDENACION 2020	25.382.798,71
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)		
RDL 4/2012	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (1 fase)	225.753.891,67
RDL 4/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (2 fase)	2.034.216,98
RDL 8/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (3 fase)	38.951.077,50
	Capital Vivo 2020	364.261.886,88
	Rec. Corrientes Liq 2020	75.077.925,71
	Coef. Endeudamiento	485,18%

La ratio de endeudamiento del año 2020, experimenta un crecimiento respecto del ejercicio anterior. Crecimiento que se descompone en dos factores, el efecto denominador por la caída real de los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5 de ingresos) en el año 2020, y el aumento del saldo neto de la deuda publica arriba señalado.

Por otro lado, tenemos que tener presente, el déficit público anual (ingresos menos gastos) acumulado de otros ejercicios corre el riesgo de convertirse de forma permanente en un incremento del nivel de la deuda pública sobre los ingresos corrientes devengados. Recordemos la disposición adicional primera de la LO2 /2012, modificada por la LO 6/2015, de 12 de junio: "8. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

La posición fiscal de partida del ayuntamiento de Parla representa una dificultad añadida a la hora de afrontar los retos de la crisis, existen una serie de indicadores, que muestran la extraordinaria situación de crisis, que el Ayuntamiento vive permanentemente en ansiedad financiera, los últimos resultados presupuestarios lo demuestran.

El mayor efecto en el saldo de corriente viene motivada, por una caída en los ingresos y el efecto de un incremento en los gastos, para el presente ejercicio las estimaciones apuntan que la aprobación de un Presupuesto general expansivo en el gasto, acelerará el déficit del ayuntamiento, en un contexto de incertidumbre, con una caída de los ingresos, si las previsiones derivadas del Plan Parcial no se cumplen, se está produciendo un retraso en la aplicación de la medida, acentuará el desequilibrio presupuestario.

Ya la propia Autoridad independiente de responsabilidad fiscal (Airef), califica el Ayuntamiento de Parla de situación crítica, en razón del número de años en los que, estabilizando el resultado presupuestario en la media de los últimos años, podría retornar a una ratio de deuda inferior al 75% de ingresos corrientes consolidados, considera la Airef que no se estima posible el retorno a una situación sostenible.

CONCLUSIONES

1.- La situación del Ayuntamiento de Parla, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a.- La realidad económica del momento y los compromisos fijados en el Plan de Ajuste, principalmente la medida de ingresos derivada del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial de la UE2) generador de los recursos municipales, fundamento único del Plan de Ajuste.

b.- El 30 de diciembre de 2020, en sesión plenaria celebrada aprueba el Plan Parcial antedicho, y el 30 de marzo de 2021, se publica en el BOCM núm 76, dicho acuerdo plenario, pero condicionado a la

redacción final del documento contenga las determinaciones en el informe de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, y en el informe de fecha 28 de diciembre de 2020, del Arquitecto Municipal, que llevará a cabo la junta de Compensación

c.- Afectado a ciertas condiciones que deberán modificar el citado Plan y el proyecto de urbanización que presente la Junta de Compensación de la UE2. La materialización de los ingresos previstos derivados de esta actuación urbanizadora, no se producirán de inmediato y menos en el ritmo deseado por la Corporación. Requiere que se lleve a cabo las obras de urbanización y posteriormente las obras de construcción, para que sea realidad los ingresos urbanísticos procedentes de esta actuación, a través de las tasas por licencias urbanísticas, y el impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras. Respecto cesiones de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento, generadas por la actuación, solo se verá realizadas, una vez finalizadas las obras de urbanización, por lo que tardará que este posible aprovechamiento urbanístico monetarizable se realice.

d.- No debemos olvidar, el contexto actual de emergencia sanitaria creada por el Covid-19, genera incertidumbres elevadas en cuanto al comportamiento del mercado, y en las inversiones que tendrán que realizar los propietarios de la Junta de Compensación, comprobar, si esta actuación presenta en el momento actual un beneficio razonable, y si no es así, se corre el peligro de que la actuación permanezca inactiva y las propuestas del Plan no se cumplan.

e.- Es por tanto, que el estudio de viabilidad de la actuación, tiene que realizarse con rigurosidad, y completo, para determinar, si los costes totales de la producción urbanizadora, y los ingresos potenciales de la actuación, el valor de venta de las parcelas urbanizadas, calculadas en función de valores de repercusión correspondientes a cada uso a implantar, son reales y no inventados, determinados sobre la base de un riguroso estudio de mercado actualizado y todo ello calculado por la metodología residual, estática o dinámica.

f.- Ante el escenario actual de elevada incertidumbre, se recomienda una vez más por esta Intervención, la adopción de otras medidas de carácter estructural, para generar ingresos sostenibles y reales. Pues de no ser así, se está poniendo en serio riesgo, la continuidad de la institución municipal, de sus servicios públicos que tendrá que seguir prestando y, la seguridad y estabilidad del empleo municipal. Siendo factores más sensibles, ante el empeoramiento de la situación financiera del Ayuntamiento, si no se adoptan de inmediato nuevas medidas en materia de gastos e ingresos que amortigüen la ausencia de ingresos urbanísticos procedentes del Plan Parcial.

g.- Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se

produzca dicha modificación. Es preciso resaltar que los compromisos adquiridos en cuanto a las magnitudes financieras básicas, recogidos en los planes de ajuste, siguen vigentes, por lo que se podrán aprobar medidas que los modifiquen, pero sin que ello dé lugar a un empeoramiento de las citadas magnitudes.

Es urgente que se **reformule o elabore un nuevo Plan de Ajuste** distinto del que está en vigor, atendiendo a las circunstancias conocidas por el Ayuntamiento, el retraso en el calendario de ejecución de la única medida 5 del Plan de Ajuste, así prevista, como solución de la superación de la situación de la crisis financiera en la que el Ayuntamiento se encuentra, debiendo adoptar el Ayuntamiento de Parla otras decisiones ante el escenario presente, encaminados a recuperar la senda de equilibrio presupuestario, la consecución de los objetivos de consolidación fiscal, que el Plan de Ajuste pretende conseguir.

Es perentorio y necesario que el Ayuntamiento de **Parla actualice el Plan de Ajuste actualmente vigente y remita el mismo al Ministerio Hacienda.**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado

OTRAS CONSIDERACIONES DE RELAVANCIA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DEBE CONOCER A LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA-FINANCIERA.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) emite un informe sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las Corporaciones Locales para 2021, en su análisis de aquellas entidades que presentan mayor riesgo de sostenibilidad, entre ellas, se encuentra el Ayuntamiento de Parla.

La calificación de riesgo efectuada por la AIRef, mantiene para el ayuntamiento de Parla una situación crítica de sostenibilidad.

Señalar como novedad para el ejercicio 2021, que fue activada después de la apreciación, el pasado 20 de octubre de 2020, por el Congreso de los Diputados, de la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con la activación se suspenden todas las reglas fiscales, tanto en el ejercicio

2020 y 2021 y, asimismo, se dejan en suspenso los planes económico-financieros vigentes y los procesos de los que están tramitación.

Es muy necesario, que el Ayuntamiento de Parla, este vigilante y sea prudente en este escenario de pandemia, a fin de evitar que esta suspensión temporal de las reglas fiscales afecte a la sostenibilidad de medio plazo de las administraciones. La situación de criticidad en materia de sostenibilidad del ayuntamiento de Parla, se ha visto empeorado. El Ayuntamiento de Parla presenta valores negativos de sostenibilidad por encima de los límites legales.

Como anteriormente se ha señalado, la situación de criticidad analizada para el Ayuntamiento de Parla por la AIREF, en razón del número de años, en los que, estabilizando el resultado presupuestario, podrían retornar a una situación sostenible (deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes), Parla se encuentra en situación crítica, significa, que, a políticas constantes, no se estima posible a retorno a situación sostenible.

La aprobación definitiva del Presupuesto General del ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2021, recoge un aumento del gasto computable respecto del gasto ejecutado en el ejercicio precedente, sin estar asegurado la financiación de este crecimiento con recursos permanentes, con lo que agravará los problemas estructurales que adolece este Ayuntamiento. Se elevado este crecimiento por encima del 10%, cuando la tasa aprobada para un entorno sin pandemia, y hoy en suspenso se sitúa en un 2,8%

ACTUACIONES QUE LA ENTIDAD LOCAL TENDRÁ QUE REALIZAR EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021.

Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2020 así como por la parte que exceda el saldo de la cuenta (413) y el saldo negativo del RTGG respecto de los recogidos en el plan de ajuste. No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2021 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Las previsiones iniciales del IBI, IVTM e IAE deben limitarse al importe del padrón y matrícula que se aprueben para 2021, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO y las del capítulo III de ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios sin que pueda admitirse el incremento de las estimaciones en base al desarrollo del Plan Parcial del Sector 5, puesto que es un

instrumento de desarrollo urbanístico que no se encuentra definitivamente aprobado en la actualidad. Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.

Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2021 en un 5%. EL VICEINTERVENTOR”.

El alcalde llama al orden por dos veces a Beatriz Arceredillo

El debate puede seguirse en sede electrónica

7- INFORME DE MOROSIDAD

Se da cuenta del mismo

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

ASUNTO: INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, artículo 5
- La reciente modificada orden citada por la Orden HAP/282/2014, a los efectos de la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales

A la vista de ello, este Tesorero de la Entidad Local emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo

SEGUNDO.- Tal como expresa, el mismo artículo cuatro de la Ley en su siguiente párrafo, sin perjuicio de su posible presentación y debate ante el Pleno de la Corporación Local, dicho informe se remitirá, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en sus respectivos territorios, a las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de estos informes.

TERCERO.- la remisión de estos informes, se efectúa via telemática a través del enlace que tiene el Ministerio de Hacienda, en la oficina virtual de coordinación financiera, y conforme a la estructura establecida para el archivo o informe a remitir, contenida en la Guía publicada por el Ministerio, que detalla la información a suministrar en cada uno de los informes y cuáles son las fórmulas a aplicar para obtener los distintos ratios de periodos medios

La obtención de los informes se hace a través de SICALWIM, y está automatizado, con arreglo a su aplicación, permitiendo elegir el trimestre que queremos obtener los datos, el tipo de informe, y la posibilidad de indicar filtros, para excluir de forma masiva todos los justificantes que se encuentren en las situaciones indicadas en el filtro. Estas son las siguientes:

- RD Facturas abonadas por el Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- AN Facturas o justificantes figuran en situación de anuladas en el SICALWIN
- \$3 Facturas o justificantes figuran en situación de no proceden
- \$5 Facturas de abono Total
- AO Facturas Anuladas

Es necesario realizar una reserva a la información obtenida del sistema de contabilidad. Ante la posible existencia de otras situaciones o estados de las facturas incluidas en el cálculo, y que por la naturaleza y finalidad del informe, tuvieran que estar excluidas, por su relevancia en cuanto al importe de las

operaciones calculadas, no se pueden identificar y discriminar, debido a la imposibilidad técnica en cuanto el número limitado de opciones (filtros, máximo 5) para excluirlas del cómputo, que permita el sistema contable para elaborar este tipo de informes.

Los justificantes de ACF (anticipos de Caja Fija) y de PAJ (Pagos a justificar) están excluidos, no teniéndose en cuenta en los informes

Se ha excluido los justificantes que están en situación de FFPP (endosadas al Fondo de Financiación de Pago a proveedores), las que están en situación de anuladas, no proceden con informe del técnico, abonadas totalmente o parcial.

Se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...).”

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del informe, artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que “ *Los tesoreros o, en su defecto, los interventoreselaboraran trimestralmente un informe...*”; en la Orden HAP/2015/2012, detalla, en su artículo 4, quienes son sujetos obligados a remitir la información al ministerio, será la intervención u unidad que ejerza sus funciones,,,

El fichero que se enviará al Ministerio, tiene formato XML, para poder realizar la transmisión telemática a través del Portal del Ministerio de Hacienda.

El contenido de este fichero en formato XML, figurará en los **listados generados por cada uno de los informes**, con el formato estipulado en la guía del Ministerio, con toda la información calculada de forma automática por la aplicación contable

Estos mismos listados son los que se incorporan en este momento al expediente para el conocimiento del Pleno, como información que será enviada a los órganos receptores del Ministerio de Hacienda, envío telemático a través del Portal. EL VICEINTERVENTOR”.

El debate puede seguirse en sede electrónica

Llama al orden por dos veces a José Manuel Zarzoso

José Manuel Zarzoso pide que conste en acta lo que ha dicho sobre las enmiendas

Se interrumpe la sesión a las 14:30 horas

8- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PROTECCIÓN ANIMAL

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL POR EL PLENO

El Concejal Especial de Bienestar Animal y Educación, me dio traslado de la necesidad de tramitar la aprobación de la nueva Ordenanza de Bienestar y Protección Animal, no siendo suficiente

modificaciones parciales de la actual Ordenanza, si no la aprobación de una Ordenanza nueva que contenga toda la normativa vigente y el nuevo sentir de la ciudadanía.

.- Visto el Proyecto de LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.

.- Vistos los informes que constan en el expediente 38/2021/ORDENANZA, de la aplicación MYTAO

.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2021, relativo a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL

.- Visto el informe de la técnico de la Concejalía de Bienestar Animal

VENGO A PROPONER AL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública por plazo de 30 días, publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM, para oír reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran reclamaciones, dicho acuerdo devendrá a definitivo, de lo contrario el Pleno, adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones y aprobando definitivamente la misma.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva o el inicial devenido a definitivo y el texto de la Ordenanza se publicará en el BOCM para su entrada en vigor, transcurridos los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2 LBRL

No obstante, el Pleno, con su superior criterio decidirá. Parla a 13 de abril de 2021”.

Esther Álvarez presenta una enmienda verbal de sustitución:

1.- Modificar el artículo 16, sobre animales en vía pública en el primer párrafo del cuarto guion quedando el texto como sigue:

.- En los parques públicos relacionados en anexo III y durante el horario de apertura de los mismos, podrán estar sueltos entre las 18 y 14 horas entre los meses de octubre y marzo y entre las 18 y 12 horas entre abril y septiembre, excepto en las zonas de recreo infantil, de mayores u otras áreas en que exista

prohibición de acceso. En el horario restante los perros deberán ir provistos de correa.

2.- Modificar el cuadro de horarios del anexo III en el mismo sentido, debiendo quedar como sigue.

Relación de parques y horarios en los que se autoriza que los perros vayan sueltos, en las condiciones generales señaladas

	invierno	verano
Bartolomé Hurtado	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00
Abogados de Atocha	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00
Dehesa Boyal	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00
Las Comunidades	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00
Castilla la Mancha	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00
Universo	De 18,00 a 14,00	De 18,00 a 12,00

Se aprueba la enmienda por 2 votos a favor, 1 en contra y 24 abstenciones

			si	no	abs
Guillermo Alegre Manzano	Cs	a	0	0	1
Esther Álvarez Sánchez	NO ACISCRIPTA	s	1	0	0
Pedro José Andrino Calvo	M.O.V.E.R. PARLA	n	0	1	0
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA	s	1	0	0
Héctor Carracedo Rufo	PP	a	0	0	1
José Manuel Del Cerro García	PODEMOS-I.U.	a	0	0	1
Francisco Conde Sánchez	PSOE	a	0	0	1
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.	a	0	0	1
Andrés Correa Barbado	PSOE	a	0	0	1
María Curiel Sánchez	PSOE	a	0	0	1
María Jesús Fúnez Chacón	PP	a	0	0	1
Sabrina García Pereira	Cs	a	0	0	1
Bruno Garrido Pascual	PSOE	a	0	0	1
Gema García Torres	PSOE	a	0	0	1
Ana González Martínez	VOX	a	0	0	1
Ramón Jurado Rodríguez	PSOE	a	0	0	1
Sergio Leal Cervantes	Cs	a	0	0	1
Juan Marcos Manrique López	VOX	a	0	0	1
Francisco Javier Molina Lucero	PP	a	0	0	1
Gema Rodríguez Galán	Cs	a	0	0	1
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.	a	0	0	1
Nerea Ruiz Roso López	PSOE	a	0	0	1
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.	a	0	0	1
Ana Sánchez Valera	PSOE	a	0	0	1
Marta Varón Crespo	PP	a	0	0	1
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE	a	0	0	1
José Manuel Zarzoso Revenga	PP	a	0	0	1

			2	1	24
--	--	--	---	---	----

Se aprueba el acuerdo con la enmienda aprobada por 14 votos a favor, 0 en contra y 13 abstenciones

			si	no	abs
Guillermo Alegre Manzano	Cs	a	0	0	1
Esther Álvarez Sánchez	NO ACISCRIPTA	a	0	0	1
Pedro José Andrino Calvo	M.O.V.E.R. PARLA	s	1	0	0
Beatriz Arceredillo Martín	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
Héctor Carracedo Rufo	PP	a	0	0	1
José Manuel Del Cerro García	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Francisco Conde Sánchez	PSOE	s	1	0	0
Carolina Cordero Núñez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Andrés Correa Barbado	PSOE	s	1	0	0
María Curiel Sánchez	PSOE	s	1	0	0
María Jesús Fúnez Chacón	PP	a	0	0	1
Sabrina García Pereira	Cs	a	0	0	1
Bruno Garrido Pascual	PSOE	s	1	0	0
Gema García Torres	PSOE	s	1	0	0
Ana González Martínez	VOX	a	0	0	1
Ramón Jurado Rodríguez	PSOE	s	1	0	0
Sergio Leal Cervantes	Cs	a	0	0	1
Juan Marcos Manrique López	VOX	a	0	0	1
Francisco Javier Molina Lucero	PP	a	0	0	1
Gema Rodríguez Galán	Cs	a	0	0	1
Javier Rodríguez Ramírez	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Nerea Ruiz Roso López	PSOE	s	1	0	0
Leticia Sánchez Freire	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
Ana Sánchez Valera	PSOE	s	1	0	0
Marta Varón Crespo	PP	a	0	0	1
Francisco Javier Velaz Domínguez	PSOE	s	1	0	0
José Manuel Zorzoso Revenga	PP	a	0	0	1
			14	0	13

El debate puede seguirse en sede electrónica

II.-PARTE CONTROL

1- DAR CUENTA DECRETOS

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

-Del número 1745/2021 hasta el número 2565/2021

El debate puede seguirse en sede electrónica

2- DAR CUENTA ACTAS JUNTA GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno:

-Nº 12 de 25 de marzo,

Nº 13 de 31 de marzo,

Nº 15 de 9 de abril,

Nº 16 de 15 de abril,

Nº 17 de 15 de abril,

El debate puede seguirse en sede electrónica

3- MANIFIESTO SUSCRITO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, UNIDAS PODEMOS, CIUDADANOS Y MOVER PARLA Y LA CONCEJALA NO ACISCRITA CON MOTIVO DEL 3 DE MAYO, DÍA NACIONAL EN ESPAÑA DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da lectura al mismo.

Las personas con discapacidad, sus familias y todo el movimiento social de Parla que formamos las asociaciones que trabajan para garantizar la prestación de servicios y cuidados a este colectivo, en este día queremos manifestar que todas y todos los ciudadanos tenemos que reconocer que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que tenemos que considerar la diversidad de estas personas.

Debemos rechazar la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad, esto constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano, también tenemos que reconocer la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

Las instituciones públicas deben trabajar para conseguir un empleo digno y de calidad para las personas con discapacidad que se encuentran en edad laboral, debemos aprovechar su talento y reducir la tasa de paro de este importante colectivo.

Hoy necesitamos más que nunca no dejar a nadie atrás, en un año tan complicado como el actual

marcado por la pandemia del COVID-19, las sociedades se han visto marcadas por un fuerte desafío para todo el mundo. Este desafío ha tensionado los principios inspiradores de los sistemas de salud como la universalidad, la equidad y la no discriminación.

Esta crisis de la salud pública, ha provocado efectos devastadores en las personas con discapacidad y sus familias, que están sufriendo los impactos colaterales de esta emergencia sanitaria, comprometiendo su salud.

Por todo ello, con motivo del Día Nacional en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad declarado para el 3 de mayo de cada año, la Plataforma Inclusión Real Ya, las asociaciones del ámbito de la discapacidad recordamos que todos los ciudadanos son sujetos de los mismos derechos y merecedores de la misma oportunidad para su uso y disfrute. La accesibilidad universal y la plena inclusión nos lleva a incorporar el principio de la accesibilidad universal a todos los ámbitos de la vida, especialmente de los espacios públicos. Esto obliga a repensar nuestra convivencia, desde la formación de profesionales al diseño de los espacios de convivencia.

Recordando que la Convención es una norma jurídica de cumplimiento imperativo en España, como tratado internacional de derechos humanos, que reconoce en su artículo 25 que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

Las Naciones Unidas pedían afianzar la protección y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, ya que, si bien los instrumentos existentes de derechos humanos implícitamente reconocían los derechos de las personas con discapacidad, persistía su incumplimiento. Se hizo evidente entonces que era necesario explicar mejor las obligaciones de los Estados con respecto a los derechos de las personas con discapacidades.

La Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron varios actores: Estados miembros de la ONU, Observadores de la ONU, Cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, Relator Especial sobre Discapacidad Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

La Convención ha supuesto un cambio de paradigma a la hora de abordar el fenómeno de la discapacidad, al quedar obligados los Estados ratificantes a adaptar su legislación interna a los principios y valores que la inspiran.

Este instrumento normativo internacional conlleva importantes consecuencias para las personas con discapacidad, entre las que destacan la "visibilidad" de este colectivo dentro del sistema de protección

de derechos humanos de Naciones Unidas (ha sido definida como el primer Tratado de Derechos Humanos del siglo XXI), la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y el hecho de contar con una herramienta vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas..

La Convención por tanto, no crea derechos nuevos, sino que recoge y especifica los derechos ya existentes (civiles, culturales, políticos y sociales), señalando una serie de medidas y pasos que deben adoptar los Estados signatarios y la sociedad para garantizar el goce efectivo de estas personas, en igualdad de condiciones con los demás, asegurando la aplicación del "principio de no discriminación". La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad España la firmó el día 30 de marzo de 2007 en Nueva York; siendo aprobada y ratificada el 23 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el lunes 21 de abril de 2008. Reconociendo y proclamando que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole. Después de 13 años de su aprobación y posterior publicación aún hay partes de la Convención que no se cumplen. Tal y como nos indica el artículo 8 de la citada Convención, todas las administraciones deben comprometerse a trabajar conjuntamente en los enunciados del citado artículo.

El artículo 8, Toma de conciencia, dice:

1.-Los Estados se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a)-Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto a las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas
- b)-Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.
- c)-Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2.-Las medidas a este fin incluyen:

a)-Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

- i)-Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - ii)-Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.
 - iii)-Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
- b)-Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso en todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

c)-Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convección.

d)-Promover programas de formación sobre sensibilización que tengas en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Por todo ello **SE ACUERDA:**

La plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

1.- Pedimos el pleno derecho a gozar del más alto nivel de salud, sin discriminaciones ni excepciones y con enfoque de género, para las personas con discapacidad2.- Que se garantice el artículo 25 de la convención: las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

3.- Y también la accesibilidad universal como garantía del derecho humano a la salud para las personas con discapacidad. Parla , 3 de marzo de 2021”.

El debate puede seguirse en sede electrónica

No se vota

El grupo Vox no se suma, según manifiesta Ana González (**Rectificado el 10 de junio de 2021**)

Esther Álvarez se queja de que no se le convoque para la reunión de portavoces que se acaba de celebrar

4- RUEGO GRUPO MUNICIPAL CS A LA COMISIÓN ESPECÍFICA PERMANENTE DE TRABAJO COVID-19 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE PARLA SOBRE LOS RIESGOS DE LA COVID-19

Se da lectura al mismo siendo sometido a debate.

“El Grupo Municipal de Ciudadanos en Parla solicita al Excmo. Alcalde D. Ramón Jurado, que convoque a la mayor brevedad posible, la Comisión Permanente de Trabajo sobre el Covid-19 que no se reúne desde el mes de septiembre de 2020 para así poder debatir y presentar la siguiente;

**PROPOSICION A LA COMISIÓN ESPECÍFICA PERMANENTE DE TRABAJO
COVID-19 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
RELATIVA A INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A REALIZAR UNA
CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A
LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE PARLA SOBRE LOS RIESGOS DE LA
COVID-19**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pandemia del Covid19 sigue cobrándose vidas en esta tercera ola, hemos visto recientemente como las muertes diarias por es Covid superan los cientos cada día. Hasta que tengamos una vacuna y una inmunidad colectiva, el virus seguirá siendo un riesgo, no solamente por el desarrollo de la enfermedad, que sigue afectando sobre todo a personas mayores, sino también por las secuelas del mismo que vamos descubriendo cada día.

Ninguna persona está exenta de poder contagiarse con este virus y desarrollar esta enfermedad con cualquiera de sus complicaciones, que son muchas.

De momento la única prevención para detener este avance hasta que la vacuna esté consolidada a casi toda la población es la prevención, el uso de mascarilla y minimizar el contacto social a lo imprescindible.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos que desde la Concejalía de Juventud se podría realizar una campaña de información y concienciación y lanzar un mensaje de optimismo y de ánimo a todos los jóvenes parleños para seguir actuando de manera responsable en el día a día. El mensaje a transmitir a nuestros jóvenes con esta campaña es que cada esfuerzo y cada detalle que hacemos en el día a día como mantener la distancia con tus amigos, mantener siempre la mascarilla en público o lavarse las manos frecuentemente es clave para superar esta situación.

Con esta campaña de información y concienciación se perseguiría un triple objetivo estructurado en cuatro vías de acción.

Objetivos:

1. Informar, sensibilizar y concienciar a los jóvenes sobre la importancia de las medidas de seguridad.

2. Lograr el compromiso y la implicación de la población joven de la Ciudad de Parla con las medias de seguridad.

3. Hacer a los propios jóvenes promotores de esta campaña y su mensaje.

Para ello se podrían llevar a cabo las siguientes Acciones:

La campaña se podría desarrollar por distintas vías y acciones, destacando iniciativas sobre todo en redes sociales y aquellos medios digitales que se puedan sumar (se utilizarían las redes sociales del Ayuntamiento o alguna oficial creada al efecto).

1. Redes sociales y medios de comunicación.

Se pueden crear videos tutoriales o spots para inundar las redes con la Campaña e Interactuar con los jóvenes de forma digital a través de las plataformas más usadas (Twitter, Instagram, TikTok..).

2. Puntos de sensibilización

Creación de puntos de información y sensibilización que se ubicarán en las plazas y lugares públicos del municipio (cerca o en lugares frecuentados por los jóvenes como puntos de encuentro, sin realización de convocatorias públicas dada la situación sanitaria actual) se mostrará merchandising de la Campaña (tipo posters, camisetas, mascarillas, etc..) y se les informará de toda la Campaña. Se crearán códigos QR para que los jóvenes puedan acceder a la información y visualización de la misma, evitando utilizar el formato papel como medio de prevención.

3. Publicidad exterior

El Ayuntamiento podrá anunciar la campaña con banderolas o lonas en farolas o edificios públicos, estructura o display para colocar en plazas con lonas, sticker en las principales calles, etc..

4. Charlas informativas

Dentro de las actividades organizadas con los Centros Educativos de Secundaria, Bachillerato, Centros de Formación Profesional se podrán organizar Charlas informativas como pequeños talleres de tiempo reducido basados en la presentación de los recursos audiovisuales de la campaña y un pequeño cuestionario informativo sobre la importancia de las medidas de prevención.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone a la Comisión específica permanente de trabajo sobre Covid-19 el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Desarrollar desde la Concejalía de Juventud una Campaña para informar, concienciar y sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos de la COVID-19. En Parla a, 18 de febrero de 2021. Fdo.: Guillermo Alegre Manzano. Portavoz del Grupo Municipal”-

El debate puede seguirse en sede electrónica

5- RUEGO GRUPO MUNICIPAL CS PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN URGENTE DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MASA FORESTAL DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA BORRASCA “FILOMENA”

“PROPOSICIÓN AL PLENO QUE PRESENTE EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de MARZO DE 2021 la siguiente, PROPUESTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN URGENTE DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MASA FORESTAL DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA BORRASCA “FILOMENA”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 2 define “catástrofe” como “una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad”.

Este Grupo municipal con anterioridad ha registrado una proposición instando a la declaración de Parla como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil como consecuencia de la borrasca “Filomena”.

Están resultando notorios los daños y afectaciones a árboles del municipio en zonas urbanas, por este motivo es conveniente, además de evaluar dichos daños, la Elaboración y ejecución urgente de un Plan de recuperación de la masa forestal dañada por la borrasca indicada.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Parla propone el debate y aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno a proceder a la elaboración aprobación y ejecución urgente de un Plan de recuperación de la masa forestal de Parla debido a los daños ocasionados por la Borrasca “Filomena”. En Parla a, 19 de febrero de 2021. Fdo.: Guillermo Alegre Manzano”.

Se da lectura al mismo.

El debate puede seguirse en sede electrónica

6- RUEGO GRUPO MUNICIPAL CS PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO JAVIER CASTILLEJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos somos conscientes del lamentable estado de las instalaciones del Centro Deportivo Francisco Javier Castillejo.

Desde Ciudadanos Parla queremos transmitir la necesidad de garantizar un adecuado mantenimiento de la instalación es para ofrecer unas óptimas condiciones de uso a nuestros vecinos. La falta de mantenimiento lleva al deterioro de las instalaciones, que provoca la inseguridad en la práctica deportiva, así como un costo aún mayor a posteriori, para subsanar las deficiencias.

Los ayuntamientos tienen la obligación de dinamizar y garantizar la actividad deportiva de sus municipios. Para ello, hay que dotar de instalaciones para dar respuesta a las demandas vecinales. Así como hacer un mantenimiento continuo de ellas, donde la reparación y rehabilitación de las instalaciones deportivas, sean actividad prioritaria. Esto nos habría evitado la situación en la que se encuentran ahora nuestro polideportivo, con un servicio deficiente y reparaciones muy costosas para poder proseguir la actividad con garantías de calidad y seguridad.

La práctica del deporte debería ser una rutina en nuestras vidas. Es un mecanismo de prevención, mejora de la salud física y psicológica. Para esta tarea en nuestro ayuntamiento tenemos la Concejalía de deportes, que tienen la obligación de dotar de todos los medios necesarios a sus técnicos y velar por el correcto cumplimiento de los contratos de servicios vinculados a la actividad física en Parla. Esto es esencial para poder cumplir lo que dice el artículo 43.3 de la Constitución Española.” Los poderes públicos fomentaran la educación sanitaria, la educación física y el deporte”.

Los clubes deportivos que practican su actividad en este polideportivo, como en otras instalaciones de la ciudad, por desgracia, sufren directamente las consecuencias del mal estado de las pistas existentes, que se encuentran en condiciones lamentables desde hace años. Ejemplo son las pistas de pádel y algunas de tenis, que están inutilizables, las tres pistas de fútbol sala que carecen de un mantenimiento adecuados, en unas condiciones verdaderamente peligrosas para la práctica deportiva. Las instalaciones deportivas requieren un mayor seguimiento por parte de sus responsables. Para optimizar su mantenimiento, es necesaria de manera urgente una revisión de todas las instalaciones. Así como habilitar los espacios en desuso para reorientar su actividad y dar respuesta a la demanda

deportiva existente en nuestra ciudad que lleva incluso a tener entidades deportivas que no pueden realizar su actividad competitiva en la ciudad.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Parla propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno a realizar una inspección exhaustiva del estado en que se encuentra las instalaciones deportivas Javier Castillejo a fecha de hoy y facilitar su público conocimiento.

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno a que se exija a la empresa concesionaria la correcta limpieza, mantenimiento, rehabilitación y adecuación de las instalaciones para su uso.

TERCERO: Instar al Equipo de Gobierno a analizar los espacios existentes en el Complejo Deportivo Francisco Javier Castillejo para poder dar respuesta a la demanda deportiva de nuestros vecinos y entidades que no tiene espacios adecuados para su práctica deportiva.

CUARTO: Dar cuenta al pleno de las actuaciones realizadas. En Parla a, 18 de marzo de 2021. Fdo.: Guillermo Alegre Manzano Portavoz del Grupo Ciudadanos”.

Se da lectura al mismo.

El debate puede seguirse en sede electrónica

Se levanta la sesión a las 19:53 horas, quedando para la próxima sesión los siguientes asuntos

7- RUEGO GRUPO MUNICIPAL VOX INSTANDO A REALIZAR UN INVENTARIO DE CRUCES EN PARLA PARA PROCEDER A SU CATALOGACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

8- RUEGO DE CONCEJALA NO ACISCRITA PARA QUE SE APRUEBE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PROTECCIÓN DE LAS CIGÜEÑAS QUE HABITAN NUESTRO MUNICIPIO

9- COMPARECENCIA CONCEJAL ECONOMÍA Y HACIENDA PARA INFORMAR DE SITUACIÓN LICITACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

10- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CUMPLIR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO Y A PONER EN MARCHA AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES ESPAÑOLES EN SU LUCHA CONTRA LA PANDEMIA Y LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL QUE SUFRE ESPAÑA

11- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CS PARA APROBAR DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONDENAR LOS DISTURBIOS EN MADRID Y EN OTRAS CIUDADES DE ESPAÑA (Y ENMIENDA VOX Y PP).

12- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PARA QUE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR NO SIGA ADELANTE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MACRO PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICOBIOLÓGICO (TMB)

13- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE

14- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

15- MOCIÓN CONJUNTA PSOE Y UNIDAS PODEMOS EN APOYO POR LA ESCUELA PÚBLICA

16- MOCIÓN PP SOLICITANDO COMPARECENCIA DEL ALCALDE O CONCEJAL DE DEPORTES EN RELACIÓN A SITUACIÓN DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVO CASTILLEJO

17- MOCIÓN VOX CONDENA A ACTOS VIOLENTOS PROTAGONIZADOS POR BANDAS DELICTIVAS EN PARLA

18- MOCIÓN CONCEJALA NO ACISCRITA SOLICITANDO COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL

19- RUEGO DE CONCEJALA NO ACISCRITA PARA QUE SE APRUEBE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD AUTOMOVILÍSTICA

20- OTROS RUEGOS

21- PREGUNTAS